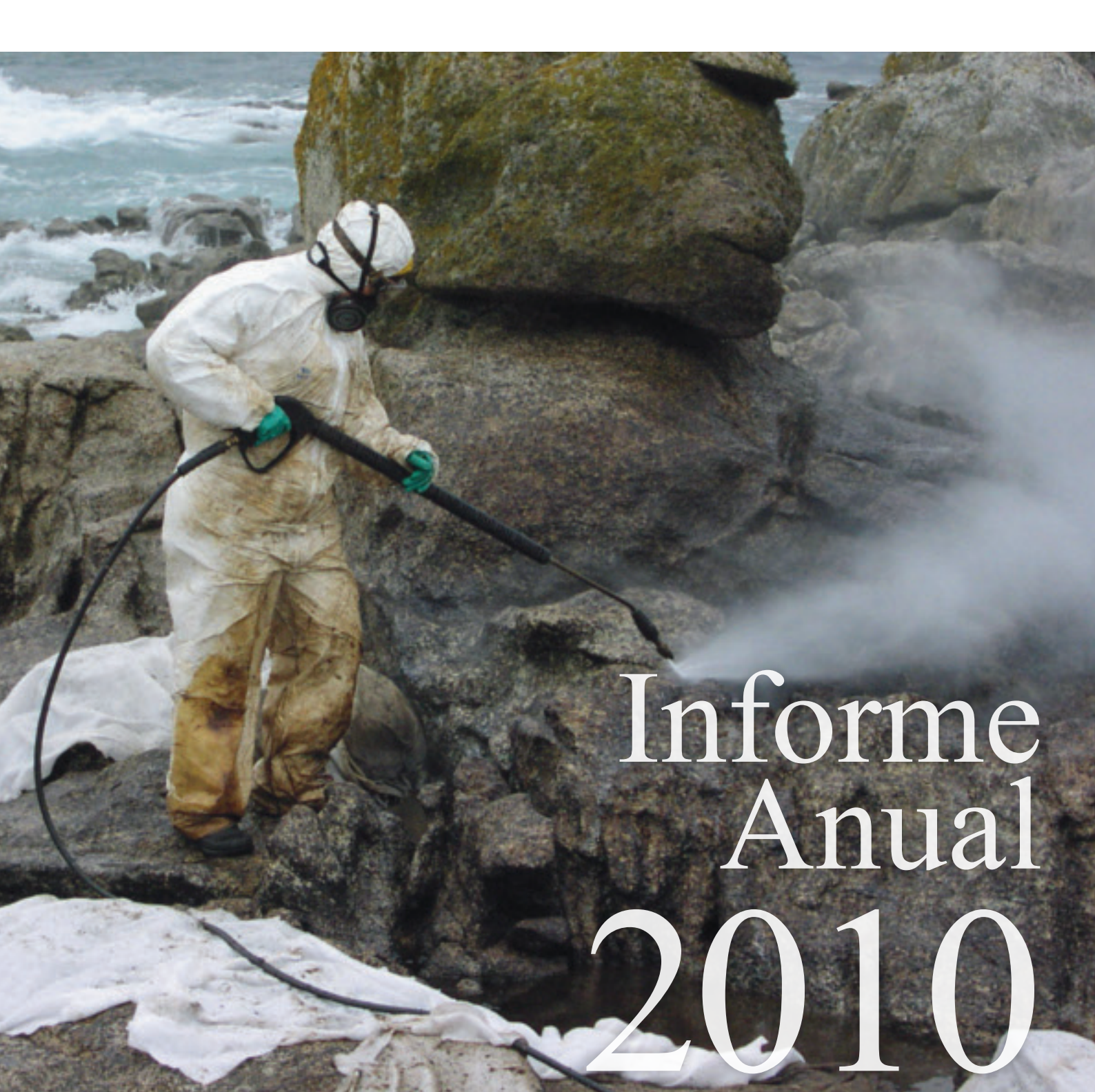
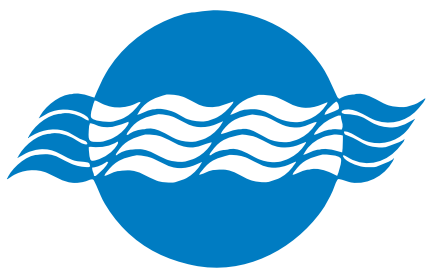




Informe Anual 2010

FONDOS INTERNACIONALES DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS DEBIDOS A LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS







Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos

INFORME ANUAL 2010

INTRODUCCIÓN

Reseña del Director	2
Declaración del Presidente	3
Visión global de los Fondos	4
Marco jurídico	6

REVISIÓN OPERATIVA

Secretaría	12
Administración	14
Relaciones Exteriores	16
Contribuciones	19
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	22

ÓRGANOS RECTORES

Fondo de 1992	26
Fondo Complementario	31
Fondo de 1971	32

EXAMEN FINANCIERO

Certificado	36
Extractos de los estados financieros de 2009	37
Cifras financieras clave para 2010 (no auditadas)	43

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos

Portland House

Bressenden Place

Londres SW1E 5PN

Reino Unido

Teléfono: + 44 (0)20 7592 7100

Telefax: + 44 (0)20 7592 7111

Dirección electrónica: (para todas las consultas): info@iopcfund.org

Sitio web: www.iopcfund.org

Izquierda: Operaciones de extracción de hidrocarburos después del siniestro del *Aegean Sea*, La Coruña, España, diciembre de 1992.

Portada: Limpieza de rocas altamente contaminadas por hidrocarburos en el litoral francés tras el siniestro del *Erika*.

Reseña del Director

Me complace presentarles el Informe Anual de los FIDAC para el año 2010. El nuevo formato más corto introducido en 2009 fue un gran éxito, y los comentarios positivos recibidos de nuestros lectores nos animó a continuar con el nuevo formato. También está disponible una publicación separada del informe detallado de los siniestros en que intervienen los FIDAC, el cual está disponible en papel y en el sitio web de los FIDAC.

Este año quisiera comenzar con un cálido agradecimiento a todos los que enviaron tarjetas y cartas deseando mi recuperación durante mi ausencia y en las expresaban la esperanza de que esa recuperación fuese rápida y completa. Hago extensivo ese cálido agradecimiento a todo el personal y, en particular, al Director en funciones, Sr. José Maura, por su ayuda y apoyo en las difíciles circunstancias creadas por mi ausencia de la oficina hacia el final de 2010.

En segundo lugar, lo más importante que quisiera destacar es que no han ocurrido nuevos derrames importantes de hidrocarburos en 2010, de modo que la Secretaría ha podido centrarse en otras cuestiones.

El siniestro del *Hebei Spirit* es, sin duda, el mayor derrame en términos de cantidad de trabajo que genera para la Secretaría y continúa presentándonos importantes retos. Tener que ocuparse de unas 126 000 reclamaciones, principalmente del sector de pesca y maricultura coreano, es algo sin precedentes en otros siniestros en los que han intervenido los FIDAC. Estamos trabajando, junto con las autoridades coreanas, para conseguir indemnización para las víctimas lo antes posible. Una de las cuestiones con que nos encontramos es cómo efectuar pagos rápidos de indemnización realistas en una situación en que no se dispone de pruebas de los daños ocasionados.

El sexto Grupo de Trabajo intersesiones, bajo la Presidencia del Sr. Volker Schöfisch (Alemania), comenzó su importante labor sobre esta difícil cuestión. La primera reunión del Grupo de Trabajo se celebró en junio de 2010 y a ella seguirá una segunda reunión en la primavera del 2011.

Otro siniestro que ha resultado difícil de resolver es el *Volgoneft 139*. Sin embargo, tenemos ahora más esperanzas porque los tribunales rusos han decidido que la reclamación por daños ambientales (reclamación de 'Metodika') no era válida y tampoco lo era la defensa del propietario del buque con respecto al mal tiempo. De modo que, aunque exista la posibilidad de que esos fallos de los tribunales rusos puedan ser revocados mediante apelación, la única cuestión que queda pendiente es el problema del déficit del seguro.

Se adoptó el Protocolo de 2010 para enmendar el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 por una Conferencia internacional celebrada en abril de 2010. Esta Conferencia halló soluciones para superar la dificultad que los Estados habían encontrado al buscar un sistema de contribuciones para las sustancias transportadas en bultos, para la laguna legal que parecía existir para los GNL, y para el hecho de que la mayoría de los Estados no notificaban cuando ratificaban. Todavía queda mucho trabajo por hacer antes de que pueda entrar en vigor el Protocolo, y tanto la Secretaría de la OMI como la del Fondo de 1992 están colaborando para lograr una más amplia ratificación.

Los FIDAC también han dado otros importantes pasos. En 2010, tuvo lugar la transición plena a las Normas de Contabilidad Internacionales para el Sector Público (IPSAS), que conducía a una mayor transparencia de la situación financiera de los Fondos. Además, el Órgano de Auditoría común de los Fondos empleó un proceso de licitación detallado para nombrar al Auditor externo de los Fondos, para la comprobación de los estados financieros de los ejercicios de 2011 a 2014. Se volvió a nombrar para este puesto al Interventor y Auditor General del Reino Unido.

Por último, quisiera expresar mi sincero agradecimiento a todos aquellos que contribuyeron a que el 2010 fuese otro año de éxitos para los FIDAC. En particular, quisiera agradecer a los Presidentes de los órganos rectores de los Fondos, así como al personal, por su dedicación y apoyo a las Organizaciones en 2010.

Espero que este Informe Anual les sea atractivo e informativo y que les aporte una comprensión clara de la función que desempeñan los FIDAC en la comunidad internacional.



Willem Oosterveen
Director



“

Estamos trabajando, junto con las autoridades coreanas, para conseguir indemnización para las víctimas [del *Hebei Spirit*] lo antes posible

”

126 000

Número de reclamaciones recibidas en conexión con el siniestro del *Hebei Spirit* antes del 31 de diciembre de 2010

Declaración del Presidente

El año 2010 fue un año lleno de acontecimientos para los FIDAC en muchos aspectos. En septiembre recibimos la lamentable noticia de que el Sr. Willem Oosterveen, Director de los Fondos, estaba en el hospital y no podría desempeñar el cargo de Director de los FIDAC en un futuro previsible. Se tomaron medidas inmediatamente para obviar esta situación y el Sr. José Maura, Jefe del Departamento de Reclamaciones, estuvo de acuerdo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento interior de los Fondos, en actuar en nombre del Director. En sus sesiones de octubre de 2010, los órganos rectores posteriormente decidieron nombrar al Sr. Maura Director en funciones de los tres Fondos hasta que el Sr. Oosterveen se recuperase lo suficiente para asumir sus responsabilidades una vez más. Me complace informar que el Sr. Oosterveen está mejorando y espero que vuelva al mando de la Secretaría en un futuro no muy distante.

A principios de octubre también recibimos la triste noticia de que había fallecido el Sr. John Wren, antiguo Jefe de la delegación del Reino Unido en las sesiones de los órganos rectores de los FIDAC de 1993 a 2005, miembro del Órgano de Auditoría común de los FIDAC y buen amigo de muchos delegados, pasados y presentes, como de miembros de la Secretaría. Se le rindió homenaje con un minuto de silencio en las sesiones de octubre de los órganos rectores.

En 2010 también se produjo el retraso de las reuniones de abril de los órganos rectores hasta junio, debido a las nubes de ceniza volcánica de Islandia que causaron una grave desorganización del tráfico aéreo en toda Europa occidental y septentrional. Este retraso fue el primero en la historia de los FIDAC, pero por suerte fue posible reorganizar el calendario de las reuniones sin mayores problemas.

Con todo, a fines de abril de 2010 se celebró una Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI) donde se adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010). El Protocolo SNP de 2010 eliminará obstáculos que pueden haber impedido la ratificación del anterior Convenio SNP. En la Resolución 1 de la Conferencia se pedía a la Asamblea del Fondo de 1992 que impartiera instrucciones al Director de los FIDAC para que tuviese a bien ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo SNP y organizar los preparativos para el primer periodo de sesiones de la Asamblea SNP. A este respecto, ya están en marcha una serie de tareas en la Secretaría en cooperación con la OMI. Quisiera aprovechar esta oportunidad para alentar a los Estados a considerar cuidadosamente

las implicaciones potenciales de un siniestro de contaminación en sus aguas con sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, y considerar seriamente la ratificación del Protocolo SNP de 2010.

Los FIDAC continúan enfrentándose a retos en relación con varios siniestros: *Plate Princess* (Venezuela), *Volgoneft 139* (Federación de Rusia) y *Hebei Spirit* (República de Corea), cada uno con problemas específicos. Los Estados Miembros involucrados deberán esforzarse para resolver las cuestiones pendientes, pero confío en que la Secretaría no escatimará esfuerzos para encontrar soluciones satisfactorias con los Estados en cuestión.

Me complace informar que el 6º Grupo de Trabajo intersesiones, creado para estudiar maneras de abordar esos problemas, hizo progresos en su primera reunión celebrada del 29 al 30 de junio de 2010, que se centró en las principales áreas de interés en relación con el funcionamiento práctico del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Su próxima reunión que se celebrará en la primavera de 2011, se centrará en, entre otros, la falta de pruebas que justifiquen las pequeñas reclamaciones, el tiempo empleado para la evaluación de las reclamaciones, los costes de la evaluación de las reclamaciones y la función de los Estados Miembros.

En sus sesiones de octubre de 2010, los órganos rectores confirmaron su decisión provisional tomada de aceptar la amable invitación del Primer Ministro del Reino de Marruecos de acoger las sesiones de primavera de 2011 de los órganos rectores de los Fondos en Marrakech. Tras Canadá y Mónaco, nos complace que nos hayan ofrecido la oportunidad de celebrar por primera vez en el continente africano las reuniones de los Fondos.

En conclusión, quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a todos los que han presidido reuniones de los órganos rectores de los FIDAC en 2010: el Capitán David Bruce (Islas Marshall), el Sr. Daniel Kjellgren (Suecia), la Sra. Welmoed van der Velde (Países Bajos) y el Vicealmirante Giancarlo Olimbo (Italia). Quisiera también rendir homenaje a los miembros de la Secretaría de los FIDAC que han demostrado la capacidad de hacer frente a las difíciles circunstancias experimentadas desde el otoño con competencia y flexibilidad.

Jerry Rysanek
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992



“

**Instaría a los Estados a
...considerar seriamente
la ratificación del
Protocolo SNP de 2010**

”

31 de octubre de 2011

**El Protocolo SNP de 2010
está abierto para la firma
hasta esta fecha y a partir
de entonces se mantendrá
abierto para la adhesión**

Visión global de los Fondos

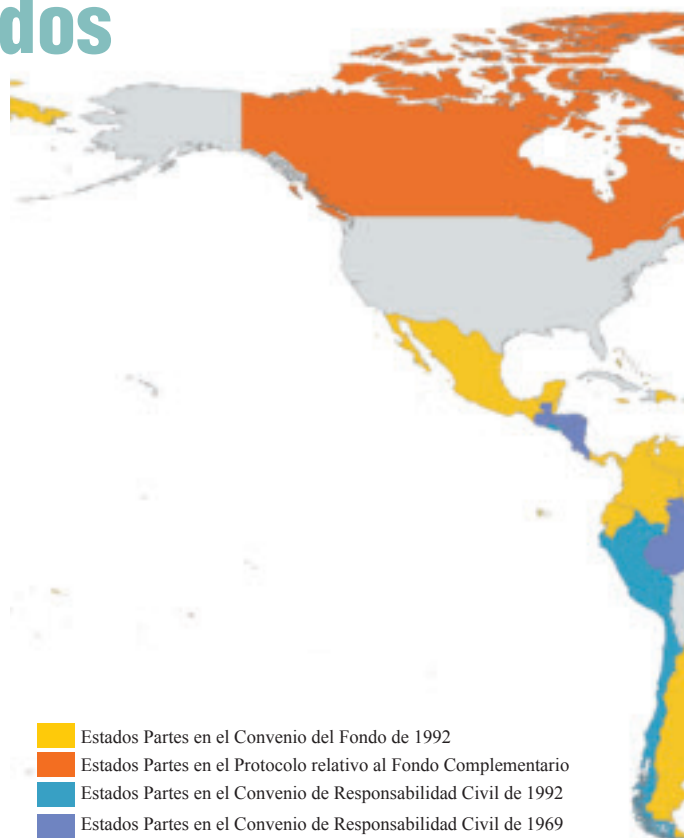
Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan la indemnización de daños ocasionados por la contaminación de hidrocarburos que se producen en los Estados Miembros, resultante de los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de petroleros. El Fondo de 1992, establecido por el Convenio del Fondo de 1992, facilita la indemnización hasta una cuantía límite fija por siniestro en el caso de que la cuantía de las reclamaciones admisibles exceda de la responsabilidad del propietario del buque. El límite de la cuantía disponible es más elevado para los Estados Miembros que también se han adherido al Fondo Complementario, establecido en 2003 mediante un Protocolo relativo al Convenio del Fondo de 1992.

La financiación de los FIDAC está basada en las contribuciones pagadas por las entidades que reciben ciertos tipos de hidrocarburos por vía marítima. Dichas contribuciones se determinan en función de la cantidad de hidrocarburos recibidos durante el año civil pertinente, y están destinadas a cubrir las reclamaciones previstas, además de los costes administrativos de los Fondos. Los Fondos funcionan dentro del marco de los Convenios internacionales promulgados bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional (OMI), un organismo especializado de las Naciones Unidas. Sin embargo, los FIDAC no son organismos de la ONU, sino organizaciones intergubernamentales independientes.

La historia de los FIDAC empieza con el derrame de hidrocarburos del *Torrey Canyon*, que encalló cerca de las islas Sorlingas en 1967, contaminando el litoral del Reino Unido y de Francia. Este siniestro, que había sido el desastre de transporte marítimo más caro hasta esa fecha, puso de manifiesto una serie de deficiencias, en particular, la falta de un acuerdo internacional sobre la responsabilidad y la indemnización en el caso de derrames de tal magnitud. Ello motivó a la comunidad internacional a establecer, bajo los auspicios de la OMI, un nuevo régimen para indemnizar a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos.

El marco del nuevo régimen estaba constituido por el Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos, 1969 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1969) y el Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo de 1971). Con el paso del tiempo, se hizo patente la necesidad de incrementar la cuantía de indemnización disponible para los siniestros importantes y de ampliar el ámbito de aplicación del régimen. Ello resultó finalmente en dos nuevos instrumentos conocidos como el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992. Tras los siniestros del *Erika* y del *Prestige*, se adoptó en 2003 un Protocolo relativo al Convenio del Fondo de 1992, que prevé (para aquellos Estados Miembros que decidan efectuar contribuciones adicionales) un límite de indemnización mucho más elevado (Protocolo relativo al Fondo Complementario).

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en unos 140 siniestros (incluidos dos siniestros comunes) de varias magnitudes en todo el mundo. En la gran mayoría de los casos, todas las reclamaciones se han resuelto extrajudicialmente. No ha habido siniestros, hasta el momento, en los que haya intervenido o tenga que intervenir el Fondo Complementario.



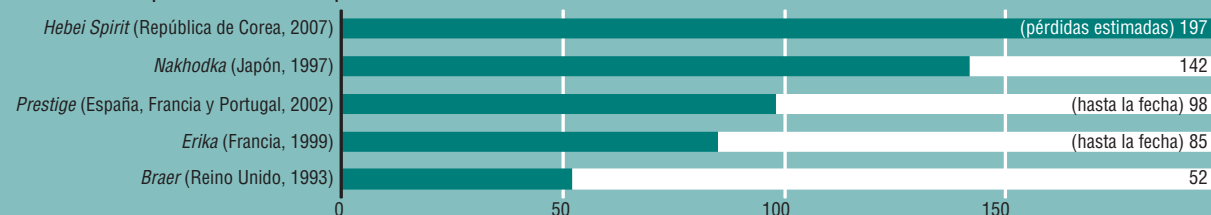
105 Estados Miembros del Fondo de 1992

Albania	Cabo Verde	Emiratos Árabes
Alemania	Camboya	Unidos
Angola	Camerún	Eslovenia
Antigua y Barbuda	Canadá	España
Argelia	China ^{<1>}	Estonia
Argentina	Chipre	Federación de Rusia
Australia	Colombia	Fiji
Bahamas	Comoras	Filipinas
Bahrein	Congo	Finlandia
Barbados	Croacia	Francia
Bélgica	Dinamarca	Gabón
Belice	Djibouti	Georgia
Benin ^{<1>}	Dominica	Ghana
Brunei Darussalam	Ecuador	Granada
Bulgaria		Grecia

^{<1>} Desde el 5 de febrero de 2011

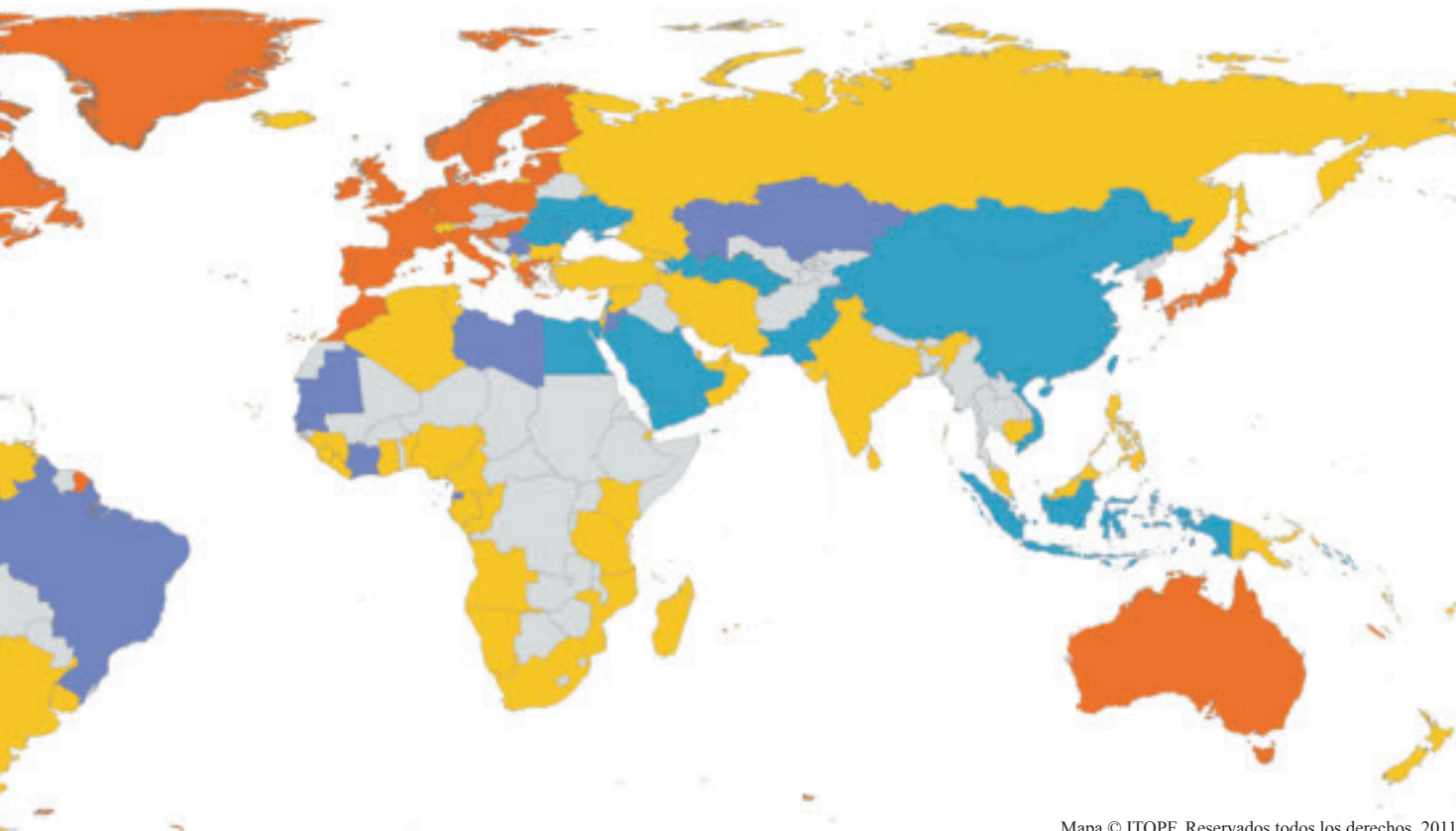
^{<2>} El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solo a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Siniestros importantes en los que intervienen los FIDAC



Cuantía pagada en reclamaciones/pérdidas estimadas, incluida la contribución del propietario del buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (£ millones) al 31 de diciembre de 2010

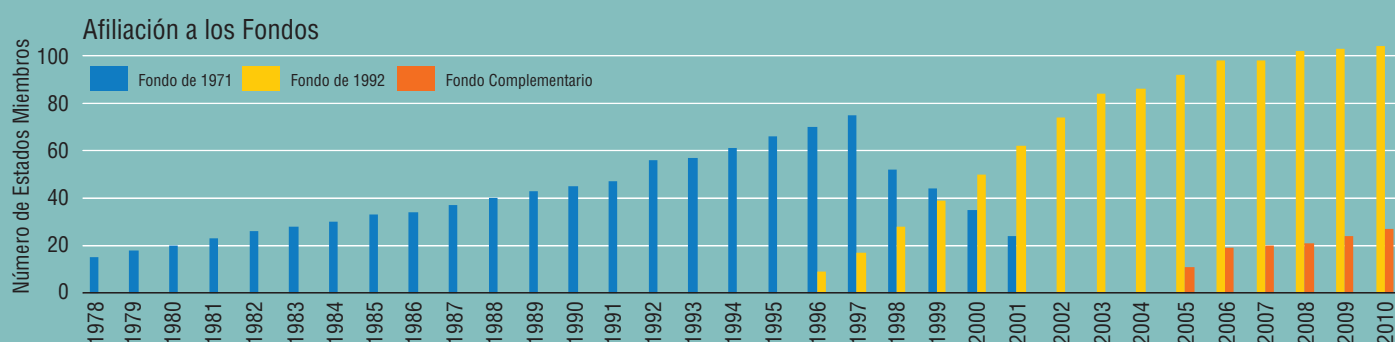
N.B. A efectos de comparación, las cuantías se expresan en libras esterlinas, que no es necesariamente la moneda con la que se efectuó el pago.



Mapa © ITOPF. Reservados todos los derechos, 2011.

27 Estados Miembros del Fondo Complementario

Guinea	Malasia	Portugal	Seychelles	Alemania	Irlanda
Hungría	Maldivas	Qatar	Sierra Leona	Australia	Italia
India	Malta	Reino Unido	Singapur	Barbados	Japón
Irlanda Islandia	Marruecos Mauricio	República Árabe	Sri Lanka	Bélgica	Letonia
Islas Cook	México	Siria	Sudáfrica	Canadá	Lituania
Islas Marshall	Mónaco	República de Corea	Suecia	Croacia	Marruecos
Israel	Mozambique	República	Suiza	Dinamarca	Noruega
Italia	Namibia	Dominicana	Tonga	Eslovenia	Países Bajos
Jamaica	Nigeria	República Islámica	Trinidad y Tabago	España	Polonia
Japón	Noruega	del Irán	Túnez	Estonia	Portugal
Kenya	Nueva Zelanda	República Unida de	Turquía	Finlandia	Reino Unido
Kiribati	Omán	Tanzanía	Tuvalu	Francia	República de Corea
Letonia	Países Bajos	Saint Kitts y Nevis	Uruguay	Grecia	Suecia
Liberia	Panamá	Samoa	Vanuatu	Hungría	
Lituania	Papua Nueva	San Vicente y las	Venezuela, República		
Luxemburgo	Guinea	Granadinas	Bolivariana de		
Madagascar	Polonia	Santa Lucía			



Marco jurídico

El actual régimen internacional de indemnización se basa en dos Convenios: el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992) y el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992), junto con el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario). Los textos de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario pueden obtenerse en el sitio web de los Fondos: www.iopcfund.org.

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, el Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario se aplican a los derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque que ocasionan daños debidos a la contaminación en el territorio (incluido el mar territorial) o en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el respectivo instrumento del tratado.

Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC) rige la responsabilidad de los propietarios de buques por daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. En virtud de este Convenio, el propietario inscrito del buque tiene la responsabilidad objetiva de los daños por contaminación causados por la fuga o la descarga de hidrocarburos persistentes procedentes de su buque. Esto significa que es responsable aun en el caso de que no haya culpa de su parte. Queda exento de responsabilidad solamente si demuestra que:

- los daños se debieron a un acto de guerra, hostilidades, guerra civil o insurrección o a un fenómeno natural de carácter excepcional, inevitable e irresistible, o
- los daños se debieron totalmente a la acción o a la omisión de un tercero que actuó con la intención de causar daños, o
- los daños se debieron totalmente a la negligencia o a una acción lesiva de otra índole de cualquier Gobierno o autoridad responsable del mantenimiento de las luces o de otras ayudas náuticas, en el ejercicio de dicha función.

El propietario del buque tiene derecho normalmente a limitar su responsabilidad a una cuantía que se determina en función del tamaño del buque, según se indica en el cuadro a la derecha.

Arqueo del buque	Límite CRC
Buque que no excede de 5 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000* DEG
Buque comprendido entre 5 000 y 140 000 unidades de arqueo bruto	4 510 000 DEG más 631 DEG por cada unidad adicional de arqueo
Buque de arqueo bruto igual o superior a 140 000 unidades	89 770 000 DEG

* La unidad de cuenta en los Convenios es el Derecho Especial de Giro (DEG) definido por el Fondo Monetario Internacional.

En cuanto a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a mantener un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, y los demandantes tienen derecho de acción directa contra la aseguradora. Las reclamaciones por daños debidos a la contaminación en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión. En principio, ello no impide a las víctimas reclamar indemnización, fuera del ámbito de los Convenios, a personas que no sean el propietario del buque.

Sin embargo, el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 prohíbe las reclamaciones contra los empleados o agentes del propietario del buque, los miembros de la tripulación, el práctico, el fletador (inclusive el fletador a casco desnudo), el gestor naval o el armador del buque, o cualquier persona que lleve a cabo operaciones de salvamento o adopte medidas preventivas a menos que, los daños por contaminación se originasen por el acto u omisión de la persona involucrada, y que esta haya actuado así con la intención de causar esos daños, o temerariamente y a sabiendas de que probablemente se originarían tales daños.

Convenio del Fondo de 1992

El Convenio del Fondo de 1992, que es complementario al Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, establece un régimen para indemnizar a las víctimas cuando la indemnización en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 no es aplicable o es insuficiente. El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992.

Acontecimientos importantes en la historia de los FIDAC

Década de 1960

- 1967** Siniestro del *Torrey Canyon*
- 1969** Se adoptó el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

Década de 1970

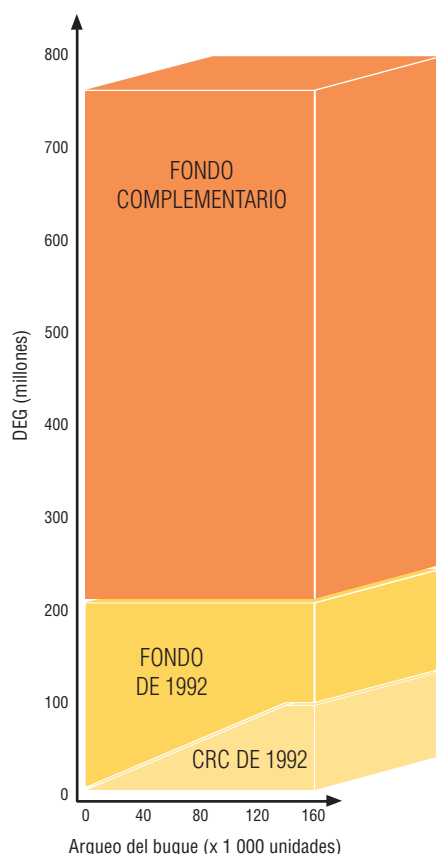
- 1971** Se adoptó el Convenio del Fondo de 1971
- 1975** Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969
- 1978** Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1971
- 1978** Se estableció el Fondo de 1971 con 14 Estados Miembros
- 1978** Se estableció el límite del Fondo de 1971 en 30 millones DEG
- 1979** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 45 millones DEG

Década de 1980

- 1980** Siniestro del *Tanio*
- 1986** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 52,5 millones DEG
- 1987** Se incrementó el límite del Fondo de 1971 a 60 millones DEG

El Fondo de 1992 paga indemnización cuando:

- los daños exceden del límite de responsabilidad del propietario del buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, o
- el propietario del buque está exento de responsabilidad en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, o
- el propietario del buque es financieramente insolvente para cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, y su seguro es insuficiente para pagar las reclamaciones de indemnización válidas.



Límites máximos estipulados respecto a los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y al Protocolo relativo al Fondo Complementario

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones DEG respecto a siniestros ocurridos el 1 de noviembre de 2003 o después, sin tener en cuenta el tamaño del buque. Para siniestros ocurridos antes de esa fecha, la cuantía máxima pagadera es de 135 millones DEG. Estas cuantías máximas incluyen las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992.

El Fondo de 1992 se financia mediante contribuciones que se imponen a toda persona que haya recibido durante un año civil más de 150 000 toneladas de crudos de petróleo o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

Protocolo relativo al Fondo Complementario

En virtud del Protocolo relativo al Fondo Complementario, que fue aprobado en 2003, y que entró en vigor en 2005, se constituyó el Fondo complementario internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 2003 (Fondo Complementario). El Fondo Complementario ofrece una indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 de daños debidos a contaminación en los Estados Miembros del Fondo de 1992 que sean Partes en el Protocolo. La cuantía total disponible para la indemnización de cada siniestro es de 750 millones DEG, la cual incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones anuales al Fondo Complementario se efectúan sobre la misma base que las contribuciones para el Fondo de 1992. Sin embargo, el sistema de contribuciones para el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos 1 millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

STOPIA 2006 y TOPIA 2006

STOPIA 2006 y TOPIA 2006 son dos acuerdos voluntarios establecidos con objeto de resarcir al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario, respectivamente, de la indemnización que hayan pagado por encima del límite de responsabilidad del propietario del buque, contemplado en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, hasta determinadas cuantías. El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario no son partes en estos acuerdos; sin embargo, estos confieren a los Fondos derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por el propietario del buque involucrado en los Estados en que estén en vigor el Convenio del Fondo de 1992 o el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

Década de 1990

- 1991** Siniestro del *Haven*
- 1992** Se adoptaron los Protocolos de 1992
- 1993** Siniestro del *Braer*
- 1996** Se adoptó el Convenio SNP
- 1996** Siniestro del *Sea Empress*
- 1996** Entró en vigor el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- 1996** Entró en vigor el Convenio del Fondo de 1992
- 1997** Siniestro del *Nakhodka*
- 1999** Siniestro del *Erika*

Década de 2000

- 2002** El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor
- 2002** Siniestro del *Prestige*
- 2003** Se adoptó el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- 2003** Se incrementó el límite del Fondo de 1992 a 203 millones DEG
- 2005** Entró en vigor el Protocolo relativo al Fondo Complementario con 8 Estados Miembros
- 2007** Siniestro del *Hebei Spirit*
- 2008** La afiliación del Fondo de 1992 superó los 100 Estados Miembros

Década de 2010

- 2010** Se adoptó el Protocolo SNP

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros 2006 (STOPIA 2006) es un acuerdo voluntario entre los propietarios de pequeños petroleros (es decir, 29 548 AB como máximo) y sus aseguradoras, en virtud del cual la cuantía máxima de indemnización pagadera por los propietarios de pequeños petroleros se incrementa a 20 millones DEG. Se aplica a todos los buques pequeños inscritos en un P&I Club que sea miembro del International Group y reasegurados mediante los acuerdos de agrupamiento del Group. El primer siniestro en que intervino un buque inscrito en STOPIA 2006 fue el derrame del *Solar 1* acaecido en Filipinas en 2006.

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de petroleros 2006 (TOPIA 2006) es otro acuerdo voluntario, que se aplica a todos los petroleros inscritos en los P&I Clubs que son miembros del International Group y reasegurados mediante los acuerdos de agrupamiento del Group. En virtud del TOPIA 2006, el Fondo Complementario tiene derecho a resarcimiento del 50% de cualquiera de los pagos de indemnización que haya hecho respecto de siniestros que involucren petroleros a los que se aplique el acuerdo.

El antiguo régimen: Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y Convenio del Fondo de 1971

El régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos se constituyó originalmente hace aproximadamente cuatro décadas en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971. El Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 entró en vigor en 1975. Los rasgos principales del Convenio son los mismos que los del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992, salvo determinados puntos. Más importante aun, en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969, el límite de responsabilidad del propietario del buque es mucho menos elevado que en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (hasta un máximo de 14 millones DEG). Al 31 de diciembre de 2010, 37 Estados eran Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969, aunque 21 de dichos Estados también eran Partes en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992. En este caso, se les aconseja a los Estados a denunciar el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 ya que puede dar pie a confusiones en la legislación nacional.

El Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971 (Fondo de 1971) se estableció en virtud del Convenio del Fondo de 1971, cuando este último entró en vigor en 1978. El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y por tanto no se aplica a los siniestros que ocurren después de esa fecha. La cuantía total de indemnización pagadera por el Fondo de 1971 por cada siniestro era de 60 millones DEG, lo que incluye la cuantía pagada en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969.

Convenio SNP

El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP) está en su gran mayoría inspirado en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, y su objetivo es garantizar una indemnización adecuada, pronta y efectiva de las lesiones personales, y daños a la propiedad, los costes de limpieza y las medidas de restauración y las pérdidas económicas derivados del transporte marítimo de sustancias nocivas potencialmente peligrosas (SNP). Se excluyen los daños por contaminación causados por hidrocarburos persistentes ya cubiertos por el Convenio de Responsabilidad Civil y los Convenios del Fondo, así como los daños causados por materiales radiactivos.

El Convenio fue aprobado en una Conferencia internacional celebrada por la OMI en mayo de 1996, pero aún no ha entrado en vigor. Uno de los obstáculos ha sido el requisito de que los Estados informen al Secretario General de la OMI las cantidades de sustancias nocivas peligrosas recibidas por mar transportadas en bultos, que ha resultado ser problemático debido a la gama tan amplia de sustancias que estarán regidas por el Convenio SNP. Durante la Conferencia internacional celebrada en abril de 2010, se adoptó un Protocolo relativo al Convenio SNP (Protocolo SNP de 2010), diseñado, a fin de eliminar los principales obstáculos que habían impedido a numerosos Estados ratificar el Convenio original. El Protocolo está abierto para su firma hasta el 31 de octubre de 2011 y posteriormente seguirá abierto a la adhesión.

La definición de SNP expuesta en el Convenio SNP se basa en listas de sustancias individuales que se han identificado en varios Convenios y Códigos de la OMI concebidos para garantizar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. El SNP representa una gran variedad de sustancias químicas de propiedades y peligrosidad variable, que incluye tanto cargas a granel y mercancías en bultos. Las cargas a granel comprenden las materias sólidas, líquidas incluidos tanto los hidrocarburos persistentes como los no persistentes, los gases licuados tales como el gas natural licuado (GNL) y el gas de petróleo licuado (GPL). Sustancias de baja peligrosidad, como el carbón y el hierro, están por regla general excluidos del Convenio SNP. El Convenio cubre un gran número de sustancias, como el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (código IMDG) el cual representa sólo uno de los códigos incluido por el Convenio y enumera cientos de sustancias que pueden ser peligrosas si son transportadas en bultos.

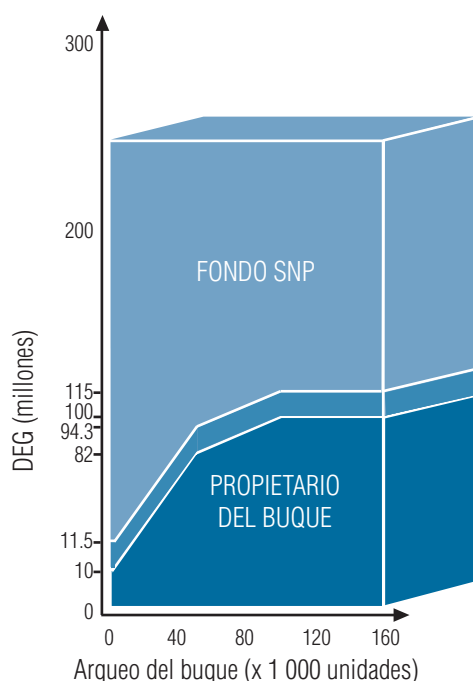
Al igual que en el Convenio de Responsabilidad Civil y los Convenios del Fondo, el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que el segundo nivel es cubierto por un Fondo generado por los receptores de la carga

Indemnización máxima disponible por siniestro (DEG)

Convenio del Fondo de 1992	203 millones
Fondo Complementario	750 millones
Protocolo SNP de 2010	250 millones

Mayor información sobre el Protocolo SNP de 2010 está disponible en el sitio web de las SNP: www.hnsconvention.org

en todos los Estados Miembros. La responsabilidad del propietario del buque varía para las SNP transportadas a granel y las SNP transportadas en bultos. La cuantía de limitación por daños causados por las SNP transportadas a granel varía de 10 millones DEG para buques cuyo arqueo no exceda de 2 000 AB, aumentando linealmente a 82 millones DEG para buques de hasta 50 000 AB, hasta una cuantía máxima de 100 millones DEG para buques que excedan de 100 000 AB. La cuantía de limitación por daños causados por las SNP transportadas en bultos varía de 11,5 millones DEG para buques cuyo arqueo no exceda de 2 000 AB, hasta una cuantía máxima de 115 millones DEG para buques que excedan de 100 000 AB. Es obligatorio para todos los buques mantener un seguro que cubra su responsabilidad y los demandantes tienen derecho de acción directa contra la aseguradora.



Responsabilidad de los propietarios del buque y los límites del Fondo estipulados en el Convenio SNP

- Responsabilidad del propietario del buque
- Responsabilidad del propietario del buque para las SNP en bultos
- Fondo SNP

El Fondo SNP ofrecerá una indemnización de hasta 250 millones DEG en total, incluyendo la suma pagadera por el propietario del buque en el primer nivel de indemnización, independientemente del tamaño del buque, y comprenderá tres cuentas independientes, para hidrocarburos, gas de petróleo licuado (GPL) y gas natural licuado (GNL), así como una cuenta general para otras sustancias SNP tales como las materias sólidas a granel. Cada cuenta independiente satisfará las reclamaciones atribuibles a la respectiva carga y será financiada proporcionalmente al total de cantidades recibidas de las cargas pertinentes en los Estados Miembros. Las contribuciones de cada uno de los receptores se basarán en los umbrales indicados en el siguiente cuadro.

	Creación de cuenta	Contribuciones a la cuenta/sector
Cuenta General	40 millones de toneladas*	
• Sólidos a granel		20 000 toneladas
• Otras SNP		20 000 toneladas
Cuenta de hidrocarburos	350 millones de toneladas	
• Hidrocarburos persistentes		150 000 toneladas
• Hidrocarburos no persistentes		20 000 toneladas
Cuenta GNL	20 millones de toneladas	Sin cantidad mínima
Cuenta GPL	15 millones de toneladas	20 000 toneladas

* Condición para la entrada en vigor del Convenio SNP

Dada su larga experiencia en la gestión del sistema de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, y siguiendo las instrucciones de la Asamblea del Fondo de 1992 solicitado por la Conferencia internacional que adoptó el Convenio SNP, y de nuevo, tras la adopción del Protocolo SNP de 2010 la Secretaría de los FIDAC está encargada de asistir a la Secretaría de la OMI para establecer el Fondo SNP, facilitando la entrada en vigor del Protocolo y efectuando los preparativos para la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP.

**El buque portacontenedores
Hyundai Fortune que ardió en el
Golfo de Adén frente a la costa
de Yemen, marzo de 2006**





Operaciones de limpieza tras el siniestro del *Prestige*, España



Revisión operativa

Secretaría	12
Administración	14
Relaciones Exteriores	16
Contribuciones	19
Siniestros en los que intervinieron los FIDAC	22

Contenido de esta sección

En la presente sección se describe la administración y la estructura organizativa de los FIDAC durante el año 2010. Se facilita información con respecto a la Secretaría (páginas 12 y 13), que tiene a su cargo la gestión de las Organizaciones, y otros órganos que contribuyen a su buen funcionamiento, como el Órgano de Auditoría y el Órgano Asesor de Inversiones. Asimismo, se facilita información clave respecto a los costes de funcionamiento de la Secretaría y las contribuciones recaudadas por los diversos Fondos (páginas 14 y 15).

La Secretaría tiene su sede en Londres y cuenta con 33 puestos de plantilla. El Director, asistido por la Secretaría, tiene a su cargo la gestión global de los Fondos. Ello incluye la tramitación de los siniestros, la evaluación y pago de las reclamaciones admisibles, la buena administración y preservación de los activos de las Organizaciones, la recaudación de contribuciones, la organización de las reuniones de los órganos rectores de los Fondos y la presentación de la documentación necesaria para esas reuniones, así como la elaboración de los estados financieros y el Informe Anual de las Organizaciones.

Además, los Fondos llevan a cabo diversas actividades de divulgación (páginas 16 a 18). Entre ellas se encuentra el mantenimiento de un sitio web en los idiomas oficiales del Fondo de 1992 (español, francés e inglés), que ofrece información actualizada acerca de las Organizaciones y contiene un servidor de documentación que permite a los usuarios descargar todos los documentos de reuniones anteriores y próximas. En la sección Relaciones Exteriores se describen las actividades destinadas a promover las funciones de los Fondos relacionadas con el régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, tales como presentaciones en conferencias, la organización de talleres y reuniones con partes interesadas. Además, contiene listas de Estados y organizaciones que gozan del rango de observadores ante los Fondos.

En la sección relativa a las Contribuciones se muestra un resumen de la cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibida en los Estados Miembros, además de un esbozo del método utilizado para calcular el importe de la recaudación (páginas 19 a 21).

Por último, en la presente sección figura un resumen de los siniestros que actualmente están siendo tramitados por los Fondos y una síntesis del proceso de tramitación de las reclamaciones (páginas 22 y 23).

La sede de la Secretaría de los Fondos está situada en Londres. Las oficinas de reclamaciones locales se establecen también en relación con los siniestros importantes

**Español, francés e inglés
Son los idiomas oficiales
de los FIDAC**

Secretaría

El Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 tienen una Secretaría común, con sede en Londres. Al 31 de diciembre de 2010 la Secretaría tenía 33 puestos de plantilla. El Director es el más alto funcionario administrativo y responsable de la gestión general de los Fondos, que incluye el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalde la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, mientras que salvaguarda sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos ideados para garantizar la conformidad con el Reglamento financiero de los Fondos, el Reglamento interior y las decisiones de los respectivos órganos rectores.

El Director es asistido por un Equipo de gestión que comprende al Jefe del Departamento de Reclamaciones, el Jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el Jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, la Asesora Jurídica y el Asesor Técnico/Responsable de Reclamaciones, para la administración estratégica de la Secretaría. Los Fondos emplean a consultores externos

que les asesoran sobre cuestiones jurídicas y técnicas, así como en cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. En relación con varios siniestros importantes, los Fondos y la aseguradora que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque contra terceros, han establecido oficinas locales de reclamaciones en común para facilitar la tramitación más eficiente de las reclamaciones presentadas y prestar asistencia a los demandantes.

Desde septiembre de 2010 el Director, el Sr. Willem Oosterveen, lamentablemente no ha podido desempeñar el cargo de Director por motivos médicos. En las sesiones de octubre de 2010, los órganos rectores decidieron nombrar al Sr. José Maura como Director en funciones con plena responsabilidad y poderes que se indican en el artículo 29 del Convenio del Fondo de 1992 y del Convenio del Fondo de 1971, y en el artículo 16.2 del Protocolo relativo al Fondo Complementario, hasta que se celebre una sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 en la primavera del 2011.

Secretaría de los FIDAC al 1 de mayo de 2011

Despacho del Director



Willem Oosterveen
DIRECTOR



Akiko Yoshida
ASESORA JURÍDICA



Matthew Sommerville
ASESOR TÉCNICO/
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES



Jill Martinez
AYUDANTE PERSONAL
DEL DIRECTOR



Astrid Richardson
AUXILIAR
ADMINISTRATIVA

Departamento de Reclamaciones



José Maura
JEFE DEL DEPARTAMENTO
(DIRECTOR EN FUNCIONES
DESDE SEPTIEMBRE DE 2010)



Chiara Della Mea
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES



Mark Homan
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES



Ana Cuesta
ADMINISTRADORA DE
RECLAMACIONES



Chrystelle Clément
ADMINISTRADORA DE
RECLAMACIONES



Zuhail Georgiades
AUXILIAR DE
RECLAMACIONES

Funcionarios que dejaron de trabajar en 2010



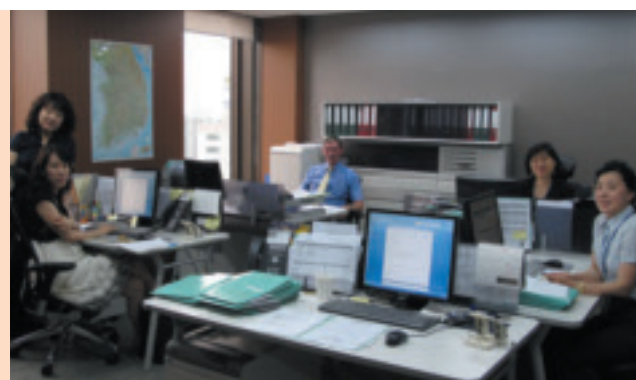
Nobuhiro Tsuyuki
ASESOR JURÍDICO
HASTA JULIO DE 2010



Katharina Stanzel
ASESORA TÉCNICA/
RESPONSABLE DE
RECLAMACIONES
HASTA OCTUBRE DE 2010



Roy Livermore
OFICIAL SUPERIOR DE
INFORMACIÓN
HASTA OCTUBRE DE 2010



Departamento de Finanzas y Administración



Ranjit Pillai
JEFE DEL
DEPARTAMENTO



Robert Owen
RESPONSABLE DE
INFORMÁTICA



Latha Srinivasan
RESPONSABLE DE
FINANZAS



Miriam Blugh
RESPONSABLE DE
RECURSOS HUMANOS



Modesto Zotti
RESPONSABLE DE
OFICINA



Stuart Colman
ADMINISTRADOR DE
INFORMÁTICA



Elisabeth Galobardes
AUXILIAR DE FINANZAS



Paloma Scolari
de Oliveira
AUXILIAR DE FINANZAS



Kathy McBride
AUXILIAR DE FINANZAS



Paul Davis
AUXILIAR DE OFICINA



Alexandra Hardman
RECEPCIONISTA/
ASISTENTE DE VIAJES

Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias



Thomas Liebert
JEFE DEL
DEPARTAMENTO



Katrin Park
OFICIAL DE RELACIONES
EXTERIORES



Constanze
Rimensberger
OFICIAL DE
INFORMACIÓN



Victoria Turner
COORDINADORA DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CONFERENCIAS



Christine Galvin
ADMINISTRADORA DE
CONFERENCIAS



Ellen Leishman
AUXILIAR
ADMINISTRATIVA
(contrato temporal)



Natalia Ormrod
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (español)



Françoise Ploux
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (francés)



Andrea Lenis
ADMINISTRADORA DE
TRADUCCIÓN (español)
(contrato temporal)



Carl Brunet
ADMINISTRADOR DE
TRADUCCIÓN (francés)
(nombramiento temporal)

Izquierda: personal en el Centro *Hebei Spirit*, la Oficina de reclamaciones del Fondo en Seúl, República de Corea

Derecha: miembros de la Secretaría desplegando una barrera flotante en un evento de formación organizado por Oil Spill Reponse Limited, Southampton



Administración

Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne oficialmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones en lo que respecta a los aspectos clave de la gestión y los sistemas financieros, la presentación de informes financieros, los controles internos, los procedimientos operativos y la gestión de riesgos así como para examinar los estados financieros de las Organizaciones e informes. Este también examina todos los informes pertinentes presentados por el Auditor externo, incluidos los informes sobre los estados financieros de las Organizaciones. El Órgano de Auditoría presenta su informe a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director sobre los procedimientos relativos a la inversión y los controles de gestión del efectivo. Este órgano revisa asimismo las inversiones y requisitos de divisas de los FIDAC, para velar por el logro de rendimientos razonables de las inversiones sin comprometer los activos de los FIDAC. Éste se reúne, normalmente, cuatro veces al año con la Secretaría. El Órgano también se reúne con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo una vez al año para intercambiar información, e informa a los órganos rectores en su sesión ordinaria de otoño.

Gestión de riesgos

La Secretaría cuenta con un sistema de gestión de riesgo íntegro, que examina y actualiza regularmente. En estrecha cooperación con el Órgano de Auditoría y el Auditor externo, se determinaron cinco áreas de riesgo, a saber: *el riesgo de reputación, el proceso de tramitación de reclamaciones, riesgo financiero, gestión de recursos humanos y la continuidad empresarial*. Durante 2010, el Director prosiguió con el

examen de dichos riesgos. Sobre esta base, anualmente la Secretaría y el Órgano de Auditoría mantienen y examinan el Registro clave de riesgos.

Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes (excepto los honorarios del Auditor externo, que pagan directamente cada uno de los Fondos) correspondientes a la Secretaría, administrada por el Fondo de 1992.

Los estados financieros de 2008 y 2009 se prepararon de acuerdo a las Normas contables del sistema de las Naciones Unidas (UNSAS) y presentan los gastos justificados sobre la base del efectivo modificado, es decir, gastos de efectivo y obligaciones contraídas.

Los estados financieros de 2010 se prepararán de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y, por tanto, los gastos serán presentados sobre la base del valor devengado íntegro, es decir, el coste de los bienes y servicios recibidos en el periodo (véase el Examen financiero página 34).

Se presenta el comentario sobre los gastos de la Secretaría común en el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992 para el ejercicio económico de 2009 y 2008, los cuales están disponibles en la sección de publicaciones del sitio web de los Fondos: www.iopcfund.org.

Fondo de 1992

Estados financieros de 2009 (auditados, preparados bajo UNSAS)

Se recaudaron en 2008 contribuciones de unos £10 millones para pago en 2009 en relación al Fondo General. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £5,3 millones. Las reclamaciones

	2010 no auditada Bajo IPSAS	2009 auditada Bajo UNSAS	2008 auditada Bajo UNSAS
Gastos	3 660 000	3 354 548	2 788 542
Presupuesto	3 957 050	3 661 225	3 584 000
Gastos % del presupuesto	92%	92%	78%
Honorarios del Auditor externo			
Fondo de 1992	48 500	48 500	47 000
Fondo de 1971	10 300	10 300	10 000
Fondo Complementario	3 600	3 600	3 500
Comisiones de administración recibidas por el Fondo de 1992	277 500	260 000	260 000



Órgano de Auditoría común

Sr. Thomas Kaevegaard (Suecia)
Sr. Nigel Macdonald (Reino Unido)
Sr. Emile Di Sanza (Canadá)
Sr. Wayne Stuart (Australia)
Professor Seiichi Ochiai (Japón)
Sr. Mendim Me Nko'o (Camerún)

Sr. John Wren

Quien falleció lamentablemente el 6 de octubre de 2010, fue Jefe de la delegación del Reino Unido ante las sesiones de los órganos rectores de los FIDAC de 1993 a 2005 y miembro del Órgano de Auditoría común de los FIDAC.



y los gastos relacionados con las reclamaciones durante dicho periodo ascendieron a £8,3 millones. Los pagos se relacionaron principalmente con los siniestros del *Erika*, *Prestige* y el *Hebei Spirit*.

Información financiera de 2010 (no auditada, preparada bajo IPSAS)

No se han recaudado más contribuciones para pago en 2010 en relación al Fondo General ni los tres Fondos constituidos de Reclamaciones Importantes durante dicho periodo. Las contribuciones de años anteriores se recaudaron para pago durante el año debido a retrasos de pago o ajustes a los informes de hidrocarburos recibidos. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £1,4 millones. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones durante este periodo ascendieron a unos £9 millones. Los pagos se relacionaron sobre todo con los siniestros del *Erika*, el *Prestige* y el *Hebei Spirit*.

Fondo Complementario

Estados financieros de 2009 (auditados, preparados bajo UNSAS)

No se adeudaron contribuciones en 2009. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £43 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo Complementario en 2009 ascendieron a £53 600, sobre todo respecto a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992 por la cuantía de £50 000.

Información financiera de 2010 (no auditada, preparada bajo IPSAS)

No se recaudaron contribuciones para pago en 2010. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £11 700. Las obligaciones totales

contraídas por el Fondo Complementario ascendieron a £56 100, de las cuales £52 500 correspondían a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992.

Fondo de 1971

Estados financieros de 2009 (auditados, preparados bajo UNSAS)

Dado que el Convenio del Fondo de 1971 ha dejado de estar en vigor, no se pueden recaudar más contribuciones relativas al Fondo General. No se recaudaron contribuciones para pago en 2009 con respecto a los dos Fondos de Reclamaciones Importantes que quedan. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £207 000. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 respecto a los gastos administrativos ascendieron a £220 300, sobre todo respecto a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992 de £210 000. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones ascendieron a £182 500.

Información financiera de 2010 (no auditada, preparada bajo IPSAS)

No se recaudaron contribuciones para pago en 2010 en relación con los dos Fondos de Reclamaciones Importantes que quedan. Los intereses de las inversiones ascendieron a unos £56 900. Las obligaciones totales contraídas por el Fondo de 1971 ascendieron a £235 300, de las cuales £225 000 correspondieron a la comisión de administración pagadera al Fondo de 1992. Las reclamaciones y los gastos relacionados con reclamaciones ascendieron a £154 900.

Saldos de los Fondos Generales y los Fondos de Reclamaciones Importantes al final del ejercicio

£		2010 no auditado Bajo IPSAS	2009 auditado Bajo UNSAS
Fondo de 1992	Fondo General	24 979 444	28 462 594
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i>	45 723 892	49 440 643
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Prestige</i>	19 795 253	22 037 581
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Hebei Spirit</i>	38 491 263	45 965 355
Fondo Complementario	Fondo General	1 089 301	1 132 869
Fondo de 1971	Fondo General	4 426 959	4 374 504
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Nissos Amorgos</i>	3 302 454	3 306 999
	Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Vistabella</i>	24 199	41 862
Total FIDAC		137 832 765	154 762 407

Órgano Asesor de Inversiones

Sr. Brian Turner
Sr. David Jude
Sr. Simon Whitney-Long



Relaciones Exteriores

La Secretaría de los FIDAC emprende una gran variedad de actividades para fortalecer la relación de los FIDAC con los Estados miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales. De vez en cuando, los funcionarios organizan o participan en eventos como seminarios nacionales y regionales, o dan presentaciones, para reforzar la comprensión del régimen internacional de indemnización de la contaminación por hidrocarburos, y asistir a posibles demandantes. A continuación se esbozan las principales actividades en 2010.

Conferencias, reuniones y seminarios

Teherán, República Islámica del Irán, enero

El Director, Sr. Oosterveen, el Jefe del Departamento de Reclamaciones, Sr. Maura, y una Administradora de Reclamaciones, Sra. Cuesta, visitaron la República Islámica del Irán para llevar a cabo un taller de reclamaciones sobre el régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. Asistieron al taller unos 25 participantes de las autoridades marítimas en Irán, las asociaciones de pesca y varios estudiantes. Consistió en una perspectiva general del marco jurídico del régimen internacional de indemnización, seguido de varias presentaciones que abarcaban los diferentes tipos de reclamaciones que los FIDAC tienen que tramitar.

Tokio, Japón, enero y marzo

El Director, Sr. Oosterveen, y el Asesor Jurídico, Sr. Tsuyuki, visitaron el Japón. La última vez que un Director de los FIDAC visitó este país en algún momento fue en 2006, de modo que la finalidad principal de esta visita era renovar importantes contactos con el Gobierno japonés y las industrias y organizaciones pertinentes del país. Teniendo esto en cuenta, el Sr. Oosterveen se reunió con los representantes de la Asociación de Navieros de Japón, la Asociación de Petróleo de Japón (PAJ), el Japan P&I Club y varias autoridades gubernamentales. El Sr. Tsuyuki regresó a Tokio en marzo para asistir al Simposio de 2010 de PAJ sobre derrames de hidrocarburos, donde pronunció una conferencia titulada “El régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos y el proyecto de Protocolo del Convenio SNP” ante unos 150 representantes de la industria del petróleo, gobiernos y otros.

Melbourne, Australia, abril

El Director, Sr. Oosterveen, y la Asesora Técnica, Sra. Stanzel, viajaron a Australia y asistieron a la OMI durante un seminario de concientización en Cooperación regional para la preparación y lucha ante los sucesos de contaminación del mar y el Convenio sobre combustible de los buques para países insulares del Pacífico, organizado a través del Programa Regional del Pacífico Sur para el

Medio Ambiente (SPREP). Después asistieron a la Spillcon 2010, Conferencia internacional sobre prevención y preparación sobre derrames de hidrocarburos de Asia-Pacífico, en la que el Director dio una presentación.

Opatija, Croacia, mayo

La Sra. Della Mea, Responsable de reclamaciones, asistió a la primera conferencia sobre derrames de hidrocarburos en el Mar Adriático, celebrada en Opatija, Croacia. La conferencia cubrió los temas: preparación para la intervención y planificación para imprevistos; aspectos jurídicos y reglamentos internacionales pertinentes; y aspectos prácticos, técnicos y científicos de la lucha contra los derrames de hidrocarburos. Destacó además la importancia de la protección del Mar Adriático frente a los siniestros de contaminación por hidrocarburos. La Sra. Della Mea representó a los FIDAC y presentó una ponencia sobre el régimen internacional de responsabilidad civil e indemnización de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. A la conferencia asistieron aproximadamente 130 delegados incluidos seis países ribereños y de organizaciones e instituciones internacionales competentes, tales como la OMI, REMPEC, EMSA, Cedre e ITOPE.

Argel, Argelia, mayo

El Jefe del Departamento de Reclamaciones, Sr. Maura, asistió a un Seminario internacional sobre contaminación marina por hidrocarburos celebrado en Argel, Argelia. Representantes de 14 países miembros de la Asociación de países africanos productores de hidrocarburos (APPA), incluyendo a Argelia, así como varios expertos, abogados, académicos y representantes de organismos de las Naciones Unidas y compañías petroleras, asistieron a dicho seminario, que duró dos días. El seminario fue organizado con base en tres temas: legislación marítima sobre la contaminación por hidrocarburos, la experiencia de los países miembros de APPA en el campo de prevención, intervención, y medidas de protección contra la contaminación marina por hidrocarburos. El Sr. Maura dio una presentación sobre el marco general del régimen internacional de indemnización de los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos y otra presentación sobre los siniestros del *Volgoneft 139* y el *Hebei Spirit*.

Doha, Qatar, mayo

El Asesor Jurídico, Sr. Tsuyuki, asistió y dio una presentación a la Reunión regional y técnica de MEMAC (Centro de Ayuda Mutua para Emergencias Marinas) sobre los Convenios y Protocolos OPRC-SNP, que se celebró en Doha, Estado de Qatar.

Estudiantes de la Universidad de Barcelona que asistieron a una conferencia ofrecida por el Sr. José Maura en abril de 2010



Ankara, Turquía, junio

El Jefe del Departamento de Reclamaciones, Sr. Maura, asistió a un taller sobre la mejora de las capacidades administrativas para el uso de los derechos de indemnización en siniestros de hidrocarburos celebrado en Ankara, Turquía. El taller fue organizado en cooperación con la Subsecretaría de Turquía para Asuntos Marítimos en el que participó también el Servicio Marítimo y de Guardacostas del Reino Unido y la Sociedad Española de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR). El taller tenía como objetivo establecer el marco jurídico y organizativo necesario para el uso de los derechos de indemnización. El Sr. Maura presentó una ponencia sobre el régimen internacional de indemnización de la contaminación por hidrocarburos basado en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, y también llevó a cabo un ejercicio sobre la gestión de las reclamaciones.

Madrid, España, julio

El Jefe del Departamento de Reclamaciones, Sr. Maura, y una Administradora de Reclamaciones, Sra. Cuesta, participaron en una conferencia en REPSOL, celebrada en Madrid, España. El Sr. Maura dio una presentación sobre el marco general del régimen internacional de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos, seguida de la presentación de una ponencia de la Sra. Cuesta en la que ofreció los pormenores de los procesos de tramitación y evaluación de reclamaciones de los FIDAC. Esta reunión brindó la oportunidad de discutir temas relativos al régimen de indemnización y tramitación de reclamaciones con unos 50 participantes de REPSOL que asistieron a la conferencia.

Ciudad de México, México, noviembre

El Director en funciones, Sr. Maura, participó en el Congreso Nacional de la Marina Mercante 'Expo Mar' en el World Trade Center en la Ciudad de México, México. Durante la Conferencia, el Sr. Maura dio una presentación sobre la gestión de derrames de hidrocarburos. También asistió a una reunión con PEMEX (Petróleos Mexicanos). Dio una presentación a PEMEX y a PMI (la sección comercial de PEMEX) donde habló sobre la importancia de la adhesión de México al Fondo Complementario.

Pusan, República de Corea, noviembre

El Director en funciones, Sr. Maura, asistió a la inauguración de la nueva instalación de formación sobre derrames de hidrocarburos en Pusan, República de Corea, que está gestionada y operada por la Korea Marine Environment Management Corporation. El Sr. Maura fue invitado para pronunciar un breve discurso, en nombre de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, durante el discurso de inauguración de la nueva instalación. Felicitó al Gobierno coreano por su logro, lo cual dijo era un importante paso adelante dentro del marco del

Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990 (Convenio OPRC). Asistieron a la inauguración representantes de la Organización Marítima Internacional, de la International Tanker Owners Pollution Federation (ITOPF), muchos expertos coreanos, abogados y académicos de varios países.

Visitas a otros lugares

Durante 2010, miembros de la Secretaría participaron también en:

- una visita a Marrakech, Marruecos, para identificar un posible lugar para las sesiones de primavera de 2011 de los órganos rectores;
- una reunión de EMSA en Lisboa, Portugal;
- reuniones con miembros del Departamento Marítimo en Bangkok, Tailandia;
- un seminario técnico de AMOP sobre contaminación ambiental y respuesta en Halifax, Canadá;
- reuniones en relación con el siniestro del Deep Water Horizon en los Estados Unidos;
- una reunión de la UNCTAD sobre facilitación de Transporte y comercio en Ginebra, Suiza; y
- varias conferencias y seminarios relacionados con la contaminación marítima en el Reino Unido.

A lo largo del año

Además de estas actividades, los funcionarios de la Secretaría dieron presentaciones en varios eventos en Londres relacionados con la indemnización de daños debidos a los derrames de hidrocarburos, y a delegaciones de diversas organizaciones que visitaron las oficinas de los Fondos. Los FIDAC fueron representados en varias conferencias pertinentes de la OMI, y la Secretaría de los Fondos también celebró varias reuniones productivas con la Secretaría de la OMI para hacer preparativos para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010.

Reuniones de almuerzo por regiones

La Secretaría de los FIDAC organiza periódicamente reuniones informales de almuerzo para los representantes basados en Londres de los Estados Miembros y Estados no miembros en la oficina de los FIDAC en Londres. Estas reuniones se organizan por región geográfica y brindan una oportunidad para que la Secretaría mejore sus contactos con los Estados Miembros y para tratar de preguntas sobre los Miembros, los informes de hidrocarburos y las contribuciones. En 2010, se celebraron reuniones de almuerzo para los Estados de las regiones de Europa y el Caribe. Además, tuvo lugar una reunión de almuerzo para los representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con responsabilidades o actividades que guardan relación con las del Fondo de 1992 o que preocupan o son de interés para el mismo. Se proyectan más eventos para 2011.

Reunión de almuerzo por regiones celebrada en julio de 2010 en las oficinas de los FIDAC



Sitio web

La información sobre los Fondos, lo que hacen y cómo funcionan, puede consultarse en el sitio web de los FIDAC (www.iopcfund.org), junto con acceso al servidor de documentos, noticias, avisos de vacantes, etc. Está en marcha la elaboración de un nuevo sitio web que incorporará varios servicios adicionales. Como el actual sitio web, éste se mantendrá en los tres idiomas oficiales de los Fondos, esto es español, francés e inglés.

Relaciones con Estados no Miembros y organizaciones internacionales

Los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 gozan automáticamente de la categoría de observador ante el Fondo de 1992. Además, la Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido categoría de observador a varios Estados que nunca han sido partes de cualquiera de los Convenios de los Fondos. Al 31 de diciembre de 2010, los Estados no miembros a continuación que se indican gozaban de la categoría de observador ante el Fondo de 1992.

Estados que gozan de la categoría de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

Arabia Saudita	Guyana
Benin*	Indonesia
Bolivia (Estado Plurinacional de)	Kuwait
Brasil	Líbano
Chile	Mauritania
Cote d'Ivoire	Pakistán
Egipto	Perú
Estados Unidos	República Árabe Siria
Gambia	República Popular Democrática de Corea
Guatemala	Ucrania

* El Convenio de 1992 entrará en vigor para Benin el 5 de febrero de 2011.

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas tienen también categoría de observador ante uno o más Fondos, lo que les permite participar en discusiones en reuniones de los órganos rectores. Se enumeran a continuación.

Organizaciones intergubernamentales que gozan de la categoría de observador

Centro Regional del Mar Mediterráneo de intervención en casos de emergencias de contaminación marina (REMPEC)

Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)

Comisión Europea

Comisión para la Protección del Medio Marino del Báltico (Comisión de Helsinki)

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

Naciones Unidas (UN)

Organización Marítima de África Central y Occidental (OMAOC)

Organización Marítima Internacional (IMO)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Organizaciones no gubernamentales que gozan de la categoría de observador

Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)

Asociación Mundial de los GLP (WLPGA)

BIMCO

Cámara Naviera Internacional (ICS)

Comité Marítimo Internacional (CMI)

Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM)

Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)

Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)

Grupo Internacional de Importadores de Gas Natural Licuado (GIIGNL)

International Association of Classification Societies Ltd. (IACS)

International Group of P&I Clubs

International Tanker Owners Pollution Federation Ltd. (ITOPF)

Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)

Unión Internacional de Salvadores (ISU)

La delegación observadora del Comité Marítimo Internacional (CMI) que participó en las reuniones de octubre de 2010



Contribuciones

Los FIDAC se financian mediante contribuciones pagadas por toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución (es decir, crudos o fueloil pesado) en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro, después de su transporte por mar. Las contribuciones las abona cada contribuyente directamente a los Fondos con respecto a los Fondos Generales y los Fondos de Reclamaciones Importantes (véase la sección 'Examen financiero').

La recaudación de contribuciones se basa en informes sobre las cantidades de hidrocarburos recibidas por los distintos contribuyentes, que cada año los Gobiernos de los Estados Miembros deben presentar a la Secretaría común. Estas cantidades se utilizan como base de la recaudación, calculadas para proporcionar cantidades suficientes para administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Existe un sistema de facturación diferida, conforme al cual se fija la cuantía total a recaudar en contribuciones para un año civil determinado, pero solamente se factura una cuantía específica inferior, para su pago antes del 1 de marzo, y la cuantía restante, o parte de la misma, se factura posteriormente en el mismo año si es necesario.

Procedimiento anual

Enero		Solicitud oficial enviada a todos los Estados Miembros para la presentación de informes sobre hidrocarburos para el año civil precedente a recibirse a más tardar el 30 de abril.
Octubre		Los órganos rectores evalúan las contribuciones requeridas respecto a los Fondos Generales y a los Fondos de Reclamaciones Importantes pertinentes, y deciden si se recaudarán contribuciones y la cuantía de estas, si se considera oportuno.
Noviembre		Se emiten facturas a los contribuyentes y se recaudan contribuciones de acuerdo con las decisiones de los órganos rectores.
Marzo		Se vencen los pagos de las contribuciones, salvo en el caso de las recaudaciones diferidas.

Fondo de 1992

En la reunión de octubre de 2010 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones por un total de £3,8 millones respecto al Fondo General, determinadas en función de la cantidad de hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2009. La cantidad total de hidrocarburos recibidos consiste en la cantidad notificada así como la cantidad que se estima han recibido los contribuyentes cuyos informes estaban pendientes en el momento de la facturación. Dado que las cantidades totales, tanto notificadas como estimadas, ascendieron a 1 459 151 063 toneladas de hidrocarburos recibidos, se recaudaron contribuciones por un total de £0,0026043 por tonelada. Las contribuciones para los diez Estados Miembros contribuyentes más importantes al Fondo de 1992 figuran al pie de la página 20.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones de 2010 para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Prestige* y el *Volgoneft 139* de £5 millones y £40 millones, respectivamente, pero decidió diferir dichas recaudaciones. Esta última está sujeta a una decisión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 que autorice al Director a efectuar pagos de indemnización respecto a este siniestro. El Consejo Administrativo también decidió que se recaudasen £70 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, de los cuales £50 millones deberán pagarse antes del 1 de marzo de 2011 y £20 millones serán diferidos.

Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año civil de 2009 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo de 1992 al 31 de diciembre de 2010 se indican al dorso (notificados al 31 de diciembre de 2010).

No se recibió hidrocarburos sujetos a contribución en 2009 en los siguientes 25 Estados Miembros:

Albania, Antigua y Barbuda, Brunei Darussalam, Dominica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, Fiji, Gabón, Georgia, Islas Cook, Islas Marshall, Islandia, Kenya, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Mónaco, Namibia, Nigeria, Qatar, Samoa, Sierra Leona, Suiza y Vanuatu.

Al 31 de diciembre de 2010, no se habían recibido informes de hidrocarburos de los siguientes 31 Estados Miembros: *Angola, Argentina, Bahrein, Belice, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Comoras, Congo, Djibouti, Federación de Rusia, Granada, Guinea, Hungría, Kiribati, Maldivas, Mozambique, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Tonga y Tuvalu.*

99,7%

es el porcentaje (al 31 de diciembre de 2010) que se ha recibido de las contribuciones recaudadas para el Fondo de 1992 a lo largo de los años (£421,6 millones)

100%

es el porcentaje (al 31 de diciembre de 2010) que se ha recibido de la única recaudación de contribuciones (£1,4 millones) para el Fondo Complementario

99,92%

es el porcentaje (al 31 de diciembre de 2010) que se ha recibido de las contribuciones recaudadas para el Fondo de 1971 a lo largo de los años (£386 millones)

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2009 (toneladas):	% del Total
Japón	216 704 336	15,50
India*	152 372 861	10,90
República de Corea	117 984 698	8,44
Italia	116 991 465	8,37
Países Bajos	90 375 430	6,46
Singapur	86 676 373	6,20
Francia	83 139 592	5,95
Canadá	68 474 320	4,90
Reino Unido	67 920 785	4,86
España	57 962 336	4,15
Malasia	37 657 169	2,69
Alemania	33 579 518	2,40
Australia	27 202 117	1,95
Suecia	23 520 383	1,68
Grecia	22 489 711	1,61
Sudáfrica	19 523 036	1,40
Turquía	17 268 189	1,24
Bahamas	16 616 643	1,19
Noruega	15 966 452	1,14
Finlandia	12 897 187	0,92
Israel	11 974 993	0,86
Portugal	11 573 660	0,83
Lituania	8 389 116	0,60
Filipinas	8 053 489	0,58
México	7 267 397	0,52
China**	6 515 430	0,47
Bulgaria	6 224 610	0,45

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2009 (toneladas):	% del Total
Dinamarca	5 905 575	0,42
Bélgica	5 116 330	0,37
Trinidad y Tabago	5011951	0,36
Nueva Zelanda	4 900 707	0,35
Marruecos	4 786 155	0,34
Malta	3 613 747	0,26
Croacia	3 332 262	0,24
Túnez	3 317 513	0,24
Irlanda	2 786 325	0,20
Sri Lanka	2 279 421	0,16
Uruguay	2 201 769	0,16
Jamaica	1 963 748	0,14
Polonia	1 930 432	0,14
Estonia	1 190 105	0,09
Camerún	1 333 390	0,10
Chipre	1 130 079	0,08
Argelia	733 374	0,05
Ghana	449 103	0,03
Mauricio	327 900	0,02
Barbados	234 979	0,02
Liberia	208 699	0,01
Total	1 398 074 860	100,00%

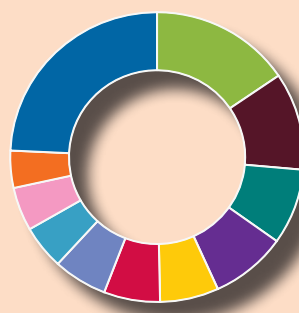
* Informe de hidrocarburos para 2009 fue recibido en enero de 2011

** Solo se aplica a la Región Administrativa Especial de Hong Kong

Contribuciones al Fondo de 1992 por cada Estado Miembro

Las cifras que se indican son relativas a las contribuciones de 2010 relativas al Fondo General (basado en los hidrocarburos recibidos en 2009), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones.

Japón 16%	Países Bajos 6%	Reino Unido 5%
India 11%	Singapur 6%	España 4%
República de Corea 8,5%	Francia 6%	Otros 24%
Italia 8,5%	Canadá 5%	



Fondo Complementario

En la reunión de octubre de 2010 de los órganos rectores la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2010, dado que no habían sucedido siniestros que afectaron al Fondo Complementario.

El Protocolo relativo al Fondo Complementario contiene disposiciones para el denominado 'tope' de las contribuciones, es decir, que ningún Estado debe pagar más del 20% de la cuantía total de contribuciones por cada recaudación hasta que la cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos de todos los Estados Miembros haya superado 1 millón de toneladas. La cuantía deducida de los contribuyentes en los 'Estados a los que se aplique el tope' será sufragada por el resto de los contribuyentes al Fondo por medio de una recaudación de tope. En el momento de la única recaudación al Fondo Complementario, las disposiciones relativas al 'tope' eran aplicables. Las contribuciones de los Estados Miembros figuran en el cuadro abajo. En 2009, la cantidad total de hidrocarburos sujetos a contribución recibida en todos los Estados Miembros al Fondo Complementario excedían de 1 000 millones de toneladas y las disposiciones sobre la recaudación de 'tope' dejaron de aplicarse.

Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año civil de 2009 en los territorios de los Estados que eran Miembros del Fondo Complementario al 31 de diciembre de 2010 (notificados al 31 de diciembre de 2010).

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2009 (toneladas)	% del Total
Japón	216 704 336	21,66
República de Corea	117 984 698	11,79
Italia	116 991 465	11,69
Países Bajos	90 375 430	9,03
Francia	83 139 592	8,31
Canadá	68 474 320	6,84
Reino Unido	67 920 785	6,79
España	57 962 336	5,79
Alemania	33 579 518	3,36
Australia	27 202 117	2,72
Suecia	23 520 383	2,35

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución notificados en 2009 (toneladas)	% del Total
Grecia	22 489 711	2,25
Noruega	15 966 452	1,60
Finlandia	12 897 187	1,29
Portugal	11 573 660	1,16
Lituania	8 389 116	0,84
Dinamarca	5 905 575	0,59
Bélgica	5 116 330	0,51
Marruecos	4 786 155	0,48
Croacia	3 332 262	0,33
Irlanda	2 786 325	0,28
Polonia	1 930 432	0,19
Estonia	1 190 105	0,12
Barbados*	234 979	0,02
Letonia*	0	0,00
Eslovenia*	0	0,00
Total	1 000 453 269	100,00%

* Se estima que se ha recibido 1 000 000 de toneladas a efectos de contribuciones para el Fondo Complementario.

Al 31 de diciembre de 2010, no se habían recibido informes sobre hidrocarburos de Hungría.

Fondo de 1971

El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002 y, por tanto, no ha sido posible recaudar contribuciones adicionales al Fondo General desde 2003.

En la reunión de octubre de 2010 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió no recaudar contribuciones para pago en relación con los dos Fondos de Reclamaciones Importantes restantes, es decir, *Vistabella* y *Nissos Amorgos*.

Contribuciones al Fondo Complementario por cada Estado Miembro

Las cifras que se indican son relativas a las contribuciones de 2006 relativas al Fondo General (basado en los hidrocarburos recibidos en 2005), el año más reciente para el que se recaudaron contribuciones.

Japón 20%	España 9%	Noruega 3%
Italia 19%	Alemania 6%	Portugal 2%
Países Bajos 15%	Reino Unido 3%	Otros 5%
Francia 15%	Suecia 3%	



Sinistros en los que intervinieron los FIDAC

Desde su constitución en octubre de 1978, los FIDAC han intervenido en 140 siniestros (incluidos dos siniestros comunes).

En 2010, los FIDAC no intervinieron en ningún derrame de hidrocarburos. La Secretaría continuó gestionando una cantidad sin precedentes de reclamaciones relacionadas con el siniestro del *Hebei Spirit*, con ocho siniestros del Fondo de 1992, y con siete siniestros más del Fondo de 1971. Dichos siniestros se resumen en la página contigua.

Gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar una indemnización a todo aquel que ha sido perjudicado por contaminación debida a hidrocarburos, en los Estados Miembros, que no pueda obtener una indemnización íntegra por daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil pertinente. Los demandantes pueden ser particulares, asociaciones, empresas, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

Liquidación y pago de reclamaciones

En la mayoría de los casos, las reclamaciones se trataron extrajudicialmente. El Director está autorizado a proceder a la liquidación y pago de reclamaciones e indemnizar hasta una cantidad predeterminada. Sin embargo, para los siniestros en los que existen reclamaciones de mayor cuantía o, en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio no decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. Además, en determinadas circunstancias, y dentro de ciertos límites, el Director está facultado para efectuar pagos provisionales por indemnización previos a la liquidación de la reclamación, si esto fuera necesario para evitar que las víctimas de siniestros por contaminación sufrieran dificultades financieras innecesarias.

En virtud de los Convenios de los Fondos, éstos están obligados a garantizar que todos los demandantes reciban el mismo trato, por lo que, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total disponible para indemnizaciones en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil y del Convenio del Fondo, se reducirá proporcionalmente la suma desembolsada a cada demandante en concepto de indemnización. Cuando exista el riesgo de que surja esta situación, es posible que los Fondos tengan que limitar los pagos de indemnización para asegurarse que todos los demandantes reciban el mismo trato. El nivel de pago podrá incrementarse en una fase posterior si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las reclamaciones reconocidas. Un efecto importante de la creación del Fondo Complementario es que, en prácticamente todos los casos, debería ser posible pagar, desde el principio, una indemnización del 100% del

importe de los daños acordados entre el Fondo y el demandante por daños de contaminación en los Estados Miembros del Fondo Complementario.

Admisibilidad de las reclamaciones de indemnización

Para tener derecho a indemnización, los daños deben haber resultado de la contaminación por hidrocarburos y deben haber causado una pérdida económica cuantificable. El demandante debe poder demostrar a cuánto asciende monetariamente su pérdida o daño presentando registros contables u otros datos probatorios apropiados.

En términos generales, los siniestros de contaminación por hidrocarburos pueden dar lugar a reclamaciones por cinco tipos de daños.

- Daños a bienes
- Costes de las operaciones de limpieza del mar y de la costa
- Pérdidas económicas de los pescadores o de los que se dedican a la maricultura
- Pérdidas económicas del sector del turismo
- Costes de restauración del medio ambiente

Las reclamaciones presentadas ante el Fondo de 1992 se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros. Estos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas ante el Fondo Complementario, figuran en el Manual de reclamaciones del Fondo de 1992, una guía práctica sobre cómo presentar las reclamaciones de indemnización. El Manual de reclamaciones puede consultarse en la página de publicaciones del sitio web de los FIDAC www.iopcfund.org.

Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, suelen designar peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

Los demandantes, en última instancia, pierden su derecho a indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 si no interponen una acción judicial ante el Fondo de 1992 dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que se produjo el daño, o si no presentan una notificación formal al Fondo de 1992 de que han entablado una acción judicial contra el propietario del buque o su asegurador dentro del plazo de tres años. Del mismo modo, los demandantes perderán su derecho a ser indemnizados por el propietario del buque y su asegurador en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 si no interponen una acción judicial dentro de los tres años transcurridos a partir de la fecha en que se produjo el daño. Si bien el daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de ocurrido el siniestro, la acción judicial en todo caso debe entablarse dentro de los seis años subsiguientes a la fecha del siniestro.



Manglares contaminados por hidrocarburos tras el siniestro del *Solar 1* (Filipinas)

Fondo de 1992

En 2010, el Fondo de 1992 tramitó reclamaciones pendientes o acciones de recobro respecto de nueve siniestros en los que intervino el Fondo de 1992.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Erika</i>	Francia	1999	Reclamaciones pendientes.
<i>Al Jaziah 1</i>	Emiratos Árabes Unidos	2000	Siniestro cerrado en 2010.
<i>Prestige</i>	España	2002	Reclamaciones pendientes.
<i>N°7 Kwang Min</i>	República de Corea	2005	Siniestro cerrado en 2010.
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006	Reclamaciones pendientes.
<i>Volgoneft 139</i>	Federación de Rusia	2007	Reclamaciones pendientes.
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007	Reclamaciones y acciones de recurso pendientes.
Siniestro en Argentina	Argentina	2007	Reclamaciones pendientes.
<i>King Darwin</i>	Canadá	2008	Reclamaciones pendientes.

Fondo Complementario

En 2010 no hubo siniestros en los que interviniera el Fondo Complementario.

Fondo de 1971

En 2010, el Fondo de 1971 tramitó reclamaciones y acciones de recobro pendientes con respecto a siete siniestros en los que intervino el Fondo de 1971.

Buque	Lugar del siniestro	Año	Acciones pendientes
<i>Vistabella</i>	Caribe	1991	Acción de recurso pendiente.
<i>Aegean Sea</i>	España	1992	Reclamaciones pendientes.
<i>Iliad</i>	Grecia	1993	Reclamaciones pendientes.
<i>Nissos Amorgos</i>	Venezuela, República Bolivariana de	1997	Reclamaciones pendientes.
<i>Plate Princess</i>	Venezuela, República Bolivariana de	1997	Reclamaciones pendientes.
<i>Evoikos</i>	Singapur	1997	Siniestro cerrado en 2010.
<i>Al Jaziah 1</i>	Emiratos Árabes Unidos	2000	Siniestro cerrado en 2010.

La publicación ‘Siniestros en los que intervinieron los FIDAC’ (disponible para consulta en la página de publicaciones del sitio web de los FIDAC: www.iopcfund.org.) contiene un resumen pormenorizado de los siniestros indicados previamente, y contiene la evolución de los diversos casos en el transcurso del año y la posición adoptada por los órganos rectores respecto de las reclamaciones.

Siniestro del Fondo de 1971, noviembre de 1990, gabarra con rasera que operaba al costado de la nave *Portfield* parcialmente hundida





**Los Presidentes de los órganos rectores y el Director en funciones
condujeron el debate en las reuniones de octubre de 2010**



Órganos rectores

Fondo de 1992	26
Fondo Complementario	31
Fondo de 1971	32

Contenido de esta sección

En la presente sección, se facilita información sobre la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC en 2010.

En junio se celebró la 48ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y la primera reunión del 6º Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992, constituido en octubre de 2009 para explorar y desarrollar posibles medidas para mejorar el funcionamiento práctico del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. En octubre se celebró la 7ª sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1992, que actuó en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992, la 49ª y la 50ª sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, la 6ª sesión de la Asamblea del Fondo Complementario y la 25ª sesión del Consejo Administrativo del Fondo de 1971. En las páginas 26 a 33, se resumen las principales cuestiones discutidas y las decisiones adoptadas por los órganos rectores en todas estas sesiones.

En octubre de 2009, se adoptó una nueva estructura para el funcionamiento de las reuniones, según la cual las reuniones de los Fondos respectivos se celebraban simultáneamente y permanecían en sesión hasta que se hubiesen tratado todos los puntos del orden del día. De esta forma, todos los Fondos pertinentes podían debatir las cuestiones comunes sin necesidad de aplazar o reanudar las sesiones. Se presentó también un orden del día y un Acta de las Decisiones unificados, reduciéndose el número de documentos separados, con el consiguiente ahorro de papel. La nueva estructura ha funcionado bien y ha seguido aplicándose en las reuniones de los órganos rectores de los Fondos en 2010.

Los documentos completos de las Actas de las Decisiones de todas las reuniones pueden consultarse mediante el servidor de documentos de los FIDAC (www.iopcfund.org)

50

El número de sesiones celebradas por el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 desde su constitución en 1998

Fondo de 1992

Gobernanza

El Fondo de 1992 cuenta con una Asamblea constituida por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1992 y un Comité Ejecutivo integrado por 15 Estados Miembros elegidos por la Asamblea.

La Asamblea es el órgano supremo de la Organización y, entre otras cosas, decide el presupuesto anual y las contribuciones a la Organización, aprueba los estados financieros, nombra al Auditor externo, adopta el Reglamento interior y el financiero del Fondo de 1992, determina las entidades que gozan de la categoría de observador ante la Organización, y en general desempeña las funciones necesarias para su debido funcionamiento.

La Asamblea celebra una sesión ordinaria cada año, normalmente en octubre. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias si se requiriesen. La asistencia de una mayoría simple de Estados Miembros constituye quórum para la Asamblea. En los casos en que no se alcanza quórum, se convoca un Consejo Administrativo para que actúe en nombre de la Asamblea. El requisito de quórum para el Consejo Administrativo es de 25 Estados Miembros. Debido al incremento del número de Miembros del Fondo de 1992 y a la ausencia en las reuniones de muchos Estados Miembros, el Consejo Administrativo ha tenido que actuar en nombre de la Asamblea en varias ocasiones en años recientes, incluido las sesiones de octubre de 2010. Por esta razón, todas las decisiones, a continuación, para esta sesión se presentan como decisiones tomadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992.

La Asamblea tiene derecho a establecer todo órgano auxiliar temporal o permanente que considere necesario, determinar su respectivo mandato y concederle la autoridad necesaria para desempeñar las funciones asignadas. Uno de estos órganos auxiliares es el Comité Ejecutivo. Su función principal es tomar decisiones sobre la política relativa a la admisibilidad de las reclamaciones de indemnización por los daños debidos a la contaminación por hidrocarburos. Este celebra sus reuniones cuando se requiere, pero en la práctica se reúne entre dos y tres veces al año, durante la semana de la sesión ordinaria anual de la Asamblea en octubre, en primavera y, si fuese necesario, a comienzos del verano.

Otros órganos auxiliares son los diversos Grupos de Trabajo intersesiones que se han constituido con el paso del tiempo para estudiar áreas específicas de interés para el Fondo de 1992. El 6º Grupo de Trabajo intersesiones, constituido por la Asamblea en octubre de 2009 para explorar y desarrollar las posibles medidas a fin de mejorar en la práctica el funcionamiento del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, celebró su primera reunión en junio de 2010.

Reuniones de 2010

Se resumen a continuación las principales cuestiones debatidas y las decisiones adoptadas por los órganos rectores del Fondo de 1992 durante 2010.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (48ª sesión, junio de 2010)

El Comité Ejecutivo tomó nota de las novedades respecto a los siniestros del *Erika*, *Prestige*, *Solar 1*, Siniestro en Argentina (*Presidente Illia*) y *King Darwin*.

Respecto al siniestro del *Volgoneft 139*, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 examinó una propuesta del Director de que se le autorizase a efectuar pagos a los demandantes que: a) habían presentado sus reclamaciones de conformidad con lo estipulado en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 y los criterios del Fondo; b) habían cooperado debidamente con el Fondo de 1992, lo que había permitido concertar arreglos entre ellos y el Fondo, y c) no eran organismos ni agencias gubernamentales (centrales). El Comité tomó nota de que el Director consideraba que la decisión de autorizarle a efectuar otros pagos solo debía tomarse una vez que se hubiese alcanzado una solución satisfactoria para las dos cuestiones de principio, a saber, las relacionadas con el 'déficit del seguro' y la reclamación basada en 'Metodika'. El Comité Ejecutivo decidió, sin embargo, no apoyar la propuesta del Director y que el Fondo de 1992 no efectuase de momento ningún pago respecto a este siniestro mientras no se hubiesen solventado las incertidumbres en este caso.



Sr. Daniel Kjellgren

Presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 desde octubre de 2008 a octubre de 2010, y miembro de la delegación sueca desde 2004. El Sr. Kjellgren es el Director, Despacho del Ministro de Justicia, Suecia.

Vicepresidente: Sr. Francisco Noel R. Fernández III (Filipinas) de octubre de 2009 a octubre de 2010

Respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, el Comité Ejecutivo tomó nota de que la Secretaría y la República de Corea habían alcanzado un entendimiento mutuo acerca de las fechas razonables para levantar las restricciones pesqueras en el marco de la política del Fondo de 1992 sobre la admisibilidad de las reclamaciones, según se establece en el Manual de reclamaciones, y sobre la base de las instrucciones impartidas por el Comité en junio de 2009. El Comité Ejecutivo decidió encargar al Director para que, en colaboración con los expertos contratados por el P&I Club y el Fondo, y teniendo en cuenta toda participación de los Estados Miembros, desarrollase directrices que aborden los principios de restricciones pesqueras razonables, posiblemente en forma de enmiendas al Manual de reclamaciones.

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió mantener el nivel de pagos del Fondo de 1992 al 35% de las cuantías de pérdidas o daños evaluados por la aseguradora y por los expertos del Fondo, tasa que revisará en su próxima sesión.

El Comité decidió también apoyar la propuesta de la delegación coreana de seguir explorando, junto con el Director, la posibilidad de incrementar el nivel de pagos al 100% y de presentar una propuesta al Comité en su sesión en octubre de 2010.

Documento **IOPC/JUN10/6/1**

Sexto Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992 (Primera reunión, junio de 2010)

Teniendo en cuenta la naturaleza general de los debates sostenidos en su primera reunión, el Grupo de Trabajo acordó que su futura labor se centrara en particular en las siguientes cuestiones: la falta de pruebas, el plazo para evaluar las reclamaciones, los costes de evaluación de las reclamaciones, el papel de los Estados Miembros así como la cuestión de los problemas asociados a los pagos provisionales planteada por el International Group of P&I Clubs.

El Grupo de Trabajo acordó celebrar su próxima reunión durante las sesiones de primavera de 2011 de los órganos rectores.

Documento **IOPC/OCT10/4/2**

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (49ª sesión, octubre de 2010)

Respecto al siniestro del *Al Jaziah I*, el Comité Ejecutivo tomó nota de que el Director, conforme a la autorización que le había otorgado en octubre de 2009, había decidido desistir de la ejecución de la sentencia contra el propietario registrado del buque cuando se hizo patente que los costes excederían de la cuantía recuperable y había dado de baja la deuda. El Comité tomó nota también de que ya se había cerrado el siniestro.

El Comité Ejecutivo tomó nota con satisfacción de que ya se podía cerrar el siniestro del *Nº7 Kwang Min*, puesto que se había desestimado la demanda de un nuevo proceso presentada por dos cultivadores de algas ante el Tribunal Superior de Busan.

El Comité Ejecutivo acogió con agrado las novedades respecto al siniestro del *Volgoneft 139*, en particular el rechazo por parte del Tribunal de Arbitraje de San Petersburgo y Región de Leningrado de la reclamación basada en 'Metodika' y de la defensa por la aseguradora del propietario de fuerza mayor. El Comité tomó nota, sin embargo, de que aún no había autorizado al Director a efectuar pagos respecto a este siniestro.

El Comité Ejecutivo decidió mantener el nivel de pagos respecto al siniestro del *Hebei Spirit* al 35% de las cuantías de pérdidas o daños evaluados por los expertos del Club y los expertos del Fondo de 1992.

El Comité decidió igualmente apoyar la propuesta de la delegación coreana de seguir explorando, junto con el Director, la posibilidad de incrementar el nivel de pagos al 100% y de presentar una propuesta al Comité Ejecutivo en su próxima sesión.

Documento **IOPC/OCT10/11/1**



Sr. Volker Schöfisch

Presidente del 6º Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992 y miembro de la delegación alemana ante las reuniones de los FIDAC desde 2001. El Sr. Schöfisch es el Jefe de División, Ministerio Federal de Justicia, Alemania.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (50ª sesión, octubre de 2010)

El Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 eligió como Presidenta a la Sra. Welmoed van der Velde (Países Bajos) y a la Sra. Judith Francis (Bahamas) como Vicepresidenta por un mandato hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992. El Comité decidió celebrar su 51ª sesión durante la semana del 28 de marzo de 2011, y su sesión de otoño durante la semana del 24 de octubre de 2011.

Documento IOPC/OCT10/11/1/1

Composición del Comité Ejecutivo

En cada sesión ordinaria, la Asamblea del Fondo de 1992 elige a 15 Estados como Miembros del Comité Ejecutivo para un mandato hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea. En el proceso de selección de los miembros del Comité, la Asamblea debe primero elegir a siete de los once Estados Miembros en cuyo territorio se haya recibido las cantidades más significativas de hidrocarburos durante el año civil precedente. Los ocho miembros restantes son elegidos de los otros Estados Miembros, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y la medida en la que un Estado en particular ha cumplido con sus obligaciones sobre la presentación de informes sobre hidrocarburos recibidos sujetos a contribución. Ningún Estado puede tener un mandato en el Comité Ejecutivo de más de dos periodos consecutivos.

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (de octubre de 2009 a octubre de 2010)

Alemania	España	Países Bajos
Camerún	Filipinas	Singapur
Canadá	Francia	Suecia
China	Japón	Trinidad y Tabago
Chipre	Liberia	Uruguay

Miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 (de octubre de 2010 a octubre de 2011)

Alemania	Japón	Noruega
Bahamas	Malasia	Países Bajos
Camerún	Marruecos	República de Corea
Grecia	México	Singapur
Italia	Nigeria	Turquía



Sra. Welmoed van der Velde

Presidenta del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 desde octubre de 2010 y miembro de la delegación de los Países Bajos ante las reuniones de los FIDAC desde 2006. La Sra. Van der Velde es la Asesora Jurídica en el Departamento de legislación del Ministerio de Seguridad y Justicia, Países Bajos.

Vicepresidenta: Sra. Judith Francis (Bahamas) desde octubre de 2010

Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (7ª sesión, octubre de 2010)

Como no se alcanzó quórum para la 15ª sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, se convocó al Consejo Administrativo para que actuase en nombre de la Asamblea. Según el nuevo procedimiento unificado para las reuniones, adoptado en octubre de 2010, se declaró abierta la sesión junto con el Comité Ejecutivo (49ª sesión), la Asamblea del Fondo Complementario (6ª sesión) y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (25ª sesión), con los cuatro presidentes presentes en la tribuna.

El Consejo Administrativo tomó nota de que lamentablemente el Sr. Willem Oosterveen, Director de los FIDAC, se había enfermado en septiembre de 2010 y no podría actuar como Director de los FIDAC en el futuro inmediato. El 22 de octubre de 2010, se decidió nombrar al Sr. José Maura Director en funciones de los FIDAC, hasta que el Director se reintegrara a su cargo o hasta la sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, que se celebraría del 28 de marzo al 1 de abril de 2011 en Marrakech, Marruecos, lo que ocurriese primero. El Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 fue autorizado a firmar, en nombre del Fondo de 1992, el contrato con el Director en funciones.

El Consejo Administrativo decidió enmendar los requisitos formales respecto a los poderes a fin de autorizar su recepción no solo en forma de una carta original firmada, o un telefax de la misma, sino también en forma de una copia escaneada de los poderes originales transmitida desde una dirección electrónica reconocida.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió conceder la categoría de observador a Tailandia.

De conformidad con la Resolución N°5 del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 eligió a 15 Estados como miembros del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 para que desempeñasen sus funciones hasta el final de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992.

El Consejo Administrativo tomó nota del Informe de la primera reunión del sexto Grupo de Trabajo intersesiones que había tenido lugar en junio de 2010. El Consejo Administrativo decidió, entre otras cosas, que valía la pena examinar los métodos utilizados para la tramitación de reclamaciones masivas presentadas en relación con la Guerra del Golfo (1990-1991) e invitó a la delegación de Filipinas a encargarse de este asunto y a presentar su informe en la próxima reunión del Grupo de Trabajo prevista para la primavera de 2011.

El Consejo Administrativo decidió que la Secretaría debía presentar, en la próxima sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, un análisis jurídico del ámbito de interpretación de la definición de ‘buque’ en el marco del artículo 1.1 del CRC de 1992, a fin de determinar si podía incluir las unidades flotantes de almacenamiento (UFA), y que dicho análisis se consideraría únicamente en relación con el CRC de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, y no en referencia a otros convenios internacionales. En relación con otra cuestión, a saber, si las embarcaciones implicadas en operaciones extensas de buque a buque o de almacenamiento flotante serían consideradas como ‘buques’ en virtud de los Convenios, se decidió que tales embarcaciones ‘nodriza’ estaban comprendidas en la interpretación de la definición de ‘buque’ según el artículo 1.1 del CRC de 1992. No obstante, tras un debate no concluyente acerca de si se recaudarán contribuciones por los hidrocarburos transportados por las embarcaciones ‘nodriza’, se decidió que el Director añadiese esta cuestión al estudio jurídico sobre la definición de ‘buque’ y que presentase el correspondiente informe a la Asamblea del Fondo de 1992 en su próxima sesión.

El Consejo Administrativo aprobó los estados financieros del Fondo de 1992 correspondientes al ejercicio económico de 2009.

El Consejo Administrativo apoyó la propuesta del Director de continuar el ensayo del sistema de presentación en línea de los informes sobre hidrocarburos y de preparar un análisis pormenorizado de los comentarios y una propuesta de desarrollo futuro del sistema para someterlo a consideración en una próxima sesión.

El Consejo Administrativo decidió nombrar nuevamente al Interventor y Auditor General del Reino Unido como Auditor externo del Fondo de 1992 por un periodo adicional de cuatro años (es decir, para auditar los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos de 2011 a 2014).



Sr. Jerry Rysanek

Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 desde marzo de 2005 y miembro de la delegación canadiense ante las reuniones de los FIDAC por 16 años. El Sr. Rysanek es el Director Ejecutivo, Política Marina Internacional, para el Ministerio de Transportes de Canadá.

Primer Vicepresidente: Profesor Tomotaka Fujita (Japón) desde octubre de 2009
Segundo Vicepresidente: Sr. Mohammed Said Oualid (Marruecos) desde octubre de 2010

El Consejo Administrativo impartió instrucciones al Órgano de Auditoría para que estudiase la cuestión de la planificación de sucesión con la Secretaría y preparase las recomendaciones pertinentes a fin de someterlas a consideración de la Asamblea del Fondo de 1992 en su próxima sesión ordinaria. El Consejo Administrativo decidió asimismo que la cuestión de los acuerdos provisionales adoptados durante el periodo de ausencia del Director se revisaría en una sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 prevista para la primavera de 2011.

El Consejo Administrativo solicitó al Jefe del Departamento de Finanzas y Administración que crease un pequeño grupo de consulta compuesto por los presidentes de los órganos rectores, el Presidente del Órgano de Auditoría y su experto externo, así como un representante, para examinar las prácticas actuales en organizaciones intergubernamentales y garantizar que todo contrato con el Director de los FIDAC en el futuro sea coherente con las prácticas contemporáneas de negocios y gestión.

El Consejo Administrativo decidió apoyar la sugerencia del Director respecto al contenido y forma de un programa piloto de prácticas. Además decidió que la presentación de candidatura se limitaría a un máximo de diez candidatos presentados por intermedio de los Estados Miembros y que los participantes debían autofinanciar sus gastos.

El Consejo Administrativo nombró a la Sra. Odile Roussel (Francia) y al Sr. Tetsuto Igarashi (Japón) como miembros de la Junta de Apelaciones, para que desempeñen el cargo hasta la 16ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992.

En lo referente al Protocolo SNP adoptado por una Conferencia internacional celebrada en abril de 2010 sobre la revisión del Convenio SNP, el Consejo Administrativo impartió instrucciones al Director para llevar a cabo las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo SNP, de conformidad con las disposiciones del Protocolo SNP de 2010, a reserva de que esto no perjudicase indebidamente los intereses de las Partes en el Convenio del Fondo de 1992, brindar toda la asistencia necesaria para la constitución del Fondo SNP y hacer los preparativos necesarios para la celebración de la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP.

El Consejo Administrativo aprobó un presupuesto administrativo para el Fondo de 1992 de £4 225 520 para 2011. También aprobó la propuesta del Director de que el Fondo de 1971 y el Fondo Complementario pagasen al Fondo de 1992 una comisión de administración fija correspondiente al ejercicio de 2011, de £240 000 y £56 000, respectivamente, para cubrir los costes de administración del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario.

El Consejo Administrativo decidió recaudar contribuciones en 2010, en una cuantía de £3,8 millones, para el Fondo General, pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2011. Decidió también que se recaudasen £5 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*, y que la recaudación íntegra fuese diferida. Además decidió que se recaudasen £40 millones respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*, y que la recaudación íntegra fuese diferida, a reserva de que el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decida autorizar al Director a efectuar pagos en relación con este siniestro. El Consejo decidió también que se recaudasen £70 millones respecto al siniestro del *Hebei Spirit*, de los cuales £50 millones pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2011, y que la recaudación de £20 millones fuese diferida.

El Consejo Administrativo decidió que la próxima sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 se celebrase durante la semana del 24 de octubre de 2011. El Consejo confirmó la decisión tomada en octubre de 2009 y aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Marruecos de celebrar la sesión de primavera de 2011 de los órganos rectores de los FIDAC durante la semana del 28 de marzo en Marrakech, Marruecos.

Documento IOPC/OCT10/11/1



**Las reuniones de octubre de 2010
de los órganos rectores en la OMI**

Fondo Complementario

Gobernanza

El Fondo Complementario tiene una Asamblea constituida por todos los Estados Contratantes en el Protocolo relativo al Fondo Complementario.

La Asamblea es el órgano supremo de la Organización y, entre otras cosas, decide el presupuesto y las contribuciones anuales de la Organización, aprueba los estados financieros de la misma, nombra al Auditor externo, adopta el Reglamento interno y el financiero del Fondo Complementario, determina las entidades que gozan de la categoría de observador ante la Organización, y en general desempeña las funciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

La Asamblea celebra una sesión ordinaria cada año, normalmente en octubre. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias si se requiere. La asistencia de una mayoría simple de Estados Miembros constituye quórum para la Asamblea.

Se resumen a continuación las principales cuestiones debatidas y las decisiones adoptadas por la Asamblea del Fondo Complementario.

Asamblea del Fondo Complementario (6ª sesión, octubre de 2010)

La Asamblea del Fondo Complementario apoyó las decisiones tomadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 respecto a los siguientes puntos:

- el nombramiento del Sr. José Maura como Director en funciones de los FIDAC, hasta que el Director se reintegre a su cargo o hasta la sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, que se celebraría del 28 de marzo al 1 de abril de 2011, en Marrakech, Marruecos, lo que ocurriese primero;
- la enmienda de los requisitos formales respecto a los poderes a fin de autorizar su recepción no solo en la forma de una carta original firmada, o un telefax de la misma, sino también en forma de una copia escaneada de los poderes originales transmitida desde una dirección electrónica reconocida;
- el otorgamiento de la categoría de observador a Tailandia; y
- la presentación de un análisis jurídico del ámbito de interpretación de la definición de 'buque' según el artículo 1.1 del CRC de 1992, a fin de determinar si podría incluir las UFA.

La Asamblea aprobó los estados financieros del Fondo Complementario correspondientes al ejercicio económico de 2009.

La Asamblea decidió nombrar nuevamente al Interventor y Auditor General del Reino Unido como Auditor externo del Fondo Complementario por un periodo adicional de cuatro años (es decir, para auditar los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos de 2011 a 2014).

La Asamblea aprobó el presupuesto administrativo para el Fondo Complementario de £69 600 (incluidos los honorarios del Auditor externo) para 2011 y también decidió pagar al Fondo de 1992 una comisión de administración fija de £56 000 para cubrir los costes de administración del Fondo Complementario.

La Asamblea decidió no recaudar las contribuciones de 2010 relativas al Fondo General.

La Asamblea tomó nota de que no se habían registrado siniestros que requieran o podrían requerir que el Fondo Complementario pagase una indemnización o gastos relacionados con reclamaciones y que, por lo tanto, no había necesidad de recaudar contribuciones para ningún Fondo de Reclamaciones.

Documento IOPC/OCT10/11/1



Vicealmirante Giancarlo Olimbo

Presidente de la Asamblea del Fondo Complementario desde marzo de 2007 y miembro de la delegación italiana ante las reuniones de los FIDAC desde 2003. El Vicealmirante Olimbo es el Agregado Marítimo en la Embajada de Italia en Londres.

Primera Vicepresidenta: Sra. Birgit Sølling Olsen (Dinamarca) desde octubre de 2007
Segundo Vicepresidente: Sr. Isao Yoshikane (Japón) desde octubre de 2010

Fondo de 1971

Gobernanza

Conforme al Convenio del Fondo de 1971, el Fondo de 1971 tenía una Asamblea constituida por todos los Estados Contratantes del Convenio del Fondo de 1971 y un Comité Ejecutivo integrado por 15 Estados Miembros elegidos por la Asamblea. Desde 1998, en aquellos casos en los que no se había conseguido alcanzar quórum, se había convocado al Consejo Administrativo para que asumiese las funciones de la Asamblea. El Consejo Administrativo no tiene requisito de quórum.

En 2002, el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor y como consecuencia ya no existen más Estados Miembros de este Fondo. Por consiguiente, en los últimos años, el Consejo Administrativo, que comprende todos los Estados que en algún momento han sido Miembros del Fondo de 1971, ha desempeñado las funciones de la Asamblea y del Comité Ejecutivo y se ha ocupado tanto de las cuestiones administrativas como de las relacionadas con los siniestros. Por esta razón, todas las decisiones a continuación para las reuniones del Fondo de 1971 se presentan como decisiones tomadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1971.

Antes de poder liquidar el Fondo de 1971, este tiene que cumplir con todas sus obligaciones en virtud del Convenio del Fondo de 1971 y pagar indemnización a las víctimas de siniestros que tuvieron lugar cuando dicho Convenio aún estaba en vigor. Al 31 de diciembre de 2010, había cinco siniestros pendientes (véase la página 23).

Se resumen a continuación las principales cuestiones discutidas y las decisiones adoptadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1971.

Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (25ª sesión, octubre de 2010)

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 apoyó las decisiones tomadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 respecto al nombramiento del Sr. José Maura como Director en funciones de los FIDAC, hasta que el Director se reintegre a su cargo o hasta la sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992, que se celebraría del 28 de marzo al 1 de abril de 2011, en Marrakech, Marruecos, lo que ocurriese primero.

Respecto al siniestro del *Nissos Amorgos*, el Consejo Administrativo tomó nota de que en la sentencia dictada en febrero de 2010, el Tribunal de lo Penal de Primera Instancia de Maracaibo había sostenido que el capitán, el propietario del buque y el Gard Club habían incurrido en responsabilidad civil derivada de una acción penal y les había ordenado pagar al Estado venezolano la cuantía reclamada, a saber US\$60 250 396. Se tomó nota también de que estas tres partes habían apelado contra la sentencia y que el Fondo de 1971, pese a no haber sido notificado de la sentencia, también había interpuesto recurso. Se tomó nota además de que se preveía una audiencia ante el Tribunal de Apelaciones de Maracaibo en un futuro cercano.

El Consejo Administrativo tomó nota de que las acciones judiciales incoadas contra el Fondo de 1971 por la aseguradora del *Evoikos* a fin de proteger sus derechos contra el Fondo de 1971, se habían suspendido y que, por lo tanto, el caso ya estaba cerrado.

Respecto al siniestro del *Plate Princess*, el Consejo Administrativo recordó que el Fondo de 1971 había apelado contra la sentencia del Tribunal Marítimo de Apelación ante el Tribunal Supremo de la República Bolivariana de Venezuela aduciendo la aplicabilidad del principio del plazo de caducidad, que no se había demostrado un nexo de causalidad y que no había pruebas en relación con la cuantía del lucro cesante. El Consejo tomó nota, sin embargo, de que en octubre de 2010, el Tribunal Supremo se había pronunciado confirmando la sentencia del Tribunal Marítimo de Apelación. El Consejo Administrativo apoyó la decisión de la Secretaría de investigar si había alguna posibilidad de interponer recurso para la revisión judicial de esa sentencia ante el Tribunal Constitucional de Venezuela. El Consejo Administrativo tomó nota de que la delegación venezolana había reiterado su intención de presentar un documento sobre el siniestro en la próxima sesión del Consejo, tal y como lo habían solicitado varias delegaciones.



Capitán David Bruce

Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 desde octubre de 2008 y miembro de la delegación de las Islas Marshall ante las reuniones de los FIDAC desde enero de 2001. El Capitán Bruce es el Comisionado Adjunto Superior de Asuntos Marítimos, Representante Permanente de Asuntos Marítimos de la República de las Islas Marshall ante la OMI.

Vicepresidente: Sr. Andrzej Kossowski (Polonia) desde octubre de 2009

Respecto al siniestro del *Al Jaziah 1*, el Consejo Administrativo tomó nota de que el Director, de conformidad con la autorización que le había otorgado el Comité en octubre de 2009, había decidido desistir de la ejecución de la sentencia contra el propietario registrado del buque cuando se hizo patente que los costes excederían de la cuantía recuperable y había cancelado la deuda. El Consejo tomó nota además de que el siniestro ya estaba cerrado.

El Consejo Administrativo aprobó los estados financieros del Fondo de 1971 para el ejercicio de 2009.

El Consejo Administrativo decidió nombrar nuevamente al Interventor y Auditor General del Reino Unido como Auditor externo del Fondo de 1971 por un periodo adicional de cuatro años (es decir, para auditar los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos de 2011 a 2014).

El Consejo Administrativo tomó nota de los avances realizados para la liquidación del Fondo de 1971, en particular respecto a los siniestros pendientes y a la situación financiera en relación con estos siniestros. El Consejo Administrativo tomó nota en particular de que con respecto al siniestro del *Plate Princess*, si hubiese que efectuar pagos superiores a 1 millón DEG, sería necesario establecer un Fondo de Reclamaciones Importantes.

El Consejo Administrativo aprobó el presupuesto administrativo para el Fondo de 1971 de £505 400 (incluidos los costes de la auditoría externa) para 2010 y decidió pagar al Fondo de 1992 una comisión de administración fija de £240 000 para cubrir los costes de administración del Fondo de 1971.

El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió que no se recaudasen las contribuciones de 2009 respecto a los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Vistabella* o del *Nissos Amorgos*.

Documento IOPC/OCT10/11/1

Cronología del Fondo de 1971

1978



El Convenio del Fondo de 1971 entra en vigor.

2002



El Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor.

2010



Al 31 de diciembre de 2010, hubieron cinco siniestros para los que existen cuestiones por resolver, antes de que la liquidación del Fondo de 1971 pueda llevarse a cabo.

La delegación de Nigeria, Miembro del Fondo de 1992 y antiguo Estado Miembro del Fondo de 1971, en las sesiones de los órganos rectores de octubre de 2010





Los órganos rectores abordaron cuestiones financieras en sus sesiones de octubre de 2010, con el Auditor externo y el Presidente del Órgano de Auditoría



Examen financiero

Certificado	36
Extractos de los estados financieros de 2009	37
Cifras financieras clave para 2010 (no auditadas)	43

Contenido de esta sección

Como en años anteriores, los estados financieros del Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 fueron auditados por el Auditor externo de los FIDAC y el Interventor y Auditor General del Reino Unido.

Los estados financieros de 2009 se prepararon de acuerdo con el Reglamento financiero de los Fondos respectivos aplicados en 2009, y de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas (UNSAS), en su caso.

En sus sesiones de octubre de 2009, los órganos rectores aprobaron la adopción de las Normas de Contabilidad Internacionales para el Sector Público (IPSAS) a partir del ejercicio de 2010, lo que resultó en cambios al Reglamento financiero de los FIDAC con efecto desde el 1 de enero de 2010. Las cifras financieras clave correspondientes al 2010 (no auditadas) que se presentan están en conformidad con los requisitos de las IPSAS.

Los estados financieros de los FIDAC para el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 fueron aprobados por los respectivos órganos rectores durante sus sesiones de octubre de 2010. El conjunto de los estados financieros auditados puede consultarse en el sitio web de los Fondos (www.iopcfund.org), junto con el dictamen del Auditor externo sobre cada estado, y los informes del Auditor sobre los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971. En este examen financiero se presentan estados resumidos auditados de ingresos y gastos y un balance resumido del ejercicio 2009 (páginas 37 a 42), así como detalles financieros clave para 2010 (no auditados, páginas 43 y 44).

Hay cuentas de ingresos y gastos separados para el Fondo General y para cada Fondo de Reclamaciones Importantes. El Fondo General cubre los gastos de administración de los Fondos respectivos, incluidos los costes de administración de la Secretaría común, con respecto al Fondo de 1971 y al Fondo de 1992, para pagos de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones, hasta una cuantía máxima definida por el equivalente en libras esterlinas de 1 millón DEG (Fondo de 1971) y 4 millones DEG (Fondo de 1992) por siniestro. Se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes separados para siniestros en los cuales las cuantías totales pagaderas exceden de 1 millón DEG (Fondo de 1971) o 4 millones DEG (Fondo de 1992), y un Fondo de Reclamaciones para cualquier siniestro en el que el Fondo Complementario tenga que pagar indemnización. Debido a que no ha habido siniestros en los que intervenga el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de Reclamaciones. El Fondo de 1992 administra al Fondo Complementario y al Fondo de 1971, por los que se recibe una comisión de administración.

Los estados financieros detallados están disponibles en la página de Publicaciones en el sitio web de los FIDAC: www.iopcfund.org

Certificado

Estados financieros de 2009

Los extractos de los ‘Estados financieros de 2009’ que aquí se reproducen comprenden el resumen de la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1992, el Balance General del Fondo de 1992, la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo Complementario, el Balance General del Fondo Complementario, el resumen de la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1971 y el Balance General del Fondo de 1971. Todos los estados financieros de 2009 de los FIDAC pueden consultarse en el sitio web de los Fondos www.iopcfund.org o poniéndose en contacto con la Secretaría.

Cifras financieras clave correspondientes a 2010

Al igual que en los informes anuales anteriores, se presentan las cifras de los ingresos y gastos correspondientes a 2010 con respecto a cada Fondo. En el Informe Anual de 2011 se incluirán los resultados auditados correspondientes a 2010.

Declaración del Auditor externo

La Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1992, el Balance General del Fondo de 1992, la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo Complementario, el Balance General del Fondo Complementario, la Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1971 y el Balance General del Fondo de 1971 son congruentes con los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2009 de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos aprobados por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (7ª sesión, en nombre de la 15ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992), la Asamblea del Fondo Complementario (6ª sesión) y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971 (25ª sesión), respectivamente.

Sra. Helen Feetenby, Directora
National Audit Office, Reino Unido
Mayo de 2011

Extractos de los Estados Financieros de 2009

(Preparado en virtud de las UNSAS – base de efectivo modificada)

Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1992

Fondo General, Fondo de Reclamaciones Importantes y Fondo de Previsión

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009

	Fondo General	Erika FRI	Prestige FRI	Hebei Spirit FRI	Fondo de Previsión	Total 2009	Total 2008
Ingreso (£)							
Contribuciones							
Contribuciones y ajustes de evaluación a ejercicios anteriores	9 646 340	-	-	(160 700)	452 491	9 938 131	52 433 525
	9 646 340	-	-	(160 700)	452 491	9 938 131	52 433 525
Varios							
Comisiones de administración	260 000	-	-	-	-	260 000	260 000
Recuperación de la cuantía en virtud del STOPIA 2006 (siniestro del <i>Solar I</i>)	395 416	-	-	-	-	395 416	283 359
Liquidación ref. siniestro del <i>Shosei Maru</i>	494 063	-	-	-	-	494 063	-
Ingresos varios	40	6 584	-	-	-	6 624	1 410
Intereses sobre préstamos al Fondo SNP	1 312	-	-	-	-	1 312	6 542
Intereses sobre contribuciones vencidas	24 667	-	79 854	91 144	-	195 665	32 313
Intereses sobre inversiones	1 084 322	1 476 042	719 934	1 844 936	149 846	5 275 080	5 575 953
	2 259 820	1 482 626	799 788	1 936 080	149 846	6 628 160	6 159 577
Total ingresos	11 906 160	1 482 626	799 788	1 775 380	602 337	16 566 291	58 593 102
Gastos (£)							
Gastos de la Secretaría							
Obligaciones contraídas	3 403 048	-	-	-	-	3 403 048	2 835 542
Reclamaciones							
Indemnización	390 508	25 860	253 735	-	-	670 103	4 626 913
Gastos relativos a las reclamaciones	272 275	503 703	2 213 162	4 923 764	-	7 912 904	6 391 845
Menos reembolso de costes comunes del P&I Club	(1 663)	-	(218 703)	(30 575)	-	(250 941)	(303 525)
Préstamos/retiros	-	-	-	-	249 985	249 985	62 009
	661 120	529 563	2 248 194	4 893 189	249 985	8 582 051	10 777 242
Total gastos	4 064 168	529 563	2 248 194	4 893 189	249 985	11 985 099	13 612 784
Ingresos menos gastos	7 841 992	953 063	(1 448 406)	(3 117 809)	352 352		
Ajustes cambiarios	(436)	(1 833 200)	(706 579)	-	-		
Saldo pasado a cuenta nueva: el 1 de enero	20 621 038	50 320 780	24 192 566	49 083 164	2 154 949		
Saldo al 31 de diciembre	28 462 594	49 440 643	22 037 581	45 965 355	2 507 301		

Balance General del Fondo de 1992

Al 31 de diciembre de 2009

	Fondo General	Erika FRI	Prestige FRI	Hebei Spirit FRI	Total	Total
Activo (£)	2009				2009	2008
Efectivo en bancos y en caja	30 833 505	49 430 746	21 537 034	45 691 848	147 493 133	141 400 732
Contribuciones pendientes	91 864	-	226 109	189 945	507 918	4 305 285
Intereses sobre contribuciones pendientes vencidas	24 693	-	79 854	62 540	167 087	41 824
Suma adeudada por el Fondo de 1971	953	-	-	-	953	-
Suma adeudada por el Fondo SNP	172 208	-	-	-	172 208	170 163
Impuestos recuperables	104 218	9 897	152 331	-	266 446	679 978
Varios por cobrar	38 411	-	42 253	21 022	101 686	128 729
Suma adeudada por el P&I Club en virtud del STOPIA 2006 (sinistro del <i>Solar 1</i>)	14 341	-	-	-	14 341	-
Total Activo	31 280 193	49 440 643	22 037 581	45 965 355	148 723 772	146 726 711

Pasivo (£)	2009				2009	2008
Fondo de Previsión del personal	2 507 301	-	-	-	2 507 301	2 154 949
Suma adeudada al P&I Club en virtud del STOPIA 2006 (sinistro del <i>Solar 1</i>)	4 044	-	-	-	4 044	78
Suma adeudada al Fondo de 1971	-	-	-	-	-	4 492
Suma adeudada al Fondo Complementario	-	-	-	-	-	6 464
Cuentas por pagar	8 573	-	-	-	8 573	5 889
Obligaciones no liquidadas	91 835	-	-	-	91 835	100 790
Contribuciones pagadas con antelación	-	-	-	-	-	72 510
Cuenta de Contribuyentes	205 846	-	-	-	205 846	163 991
Total Pasivo	2 817 599	-	-	-	2 817 599	2 509 163

Saldos de los Fondos (£)	2009				2009	2008
Capital de operaciones	22 000 000	-	-	-	22 000 000	22 000 000
Superávit/(Déficit)	6 462 594	49 440 643	22 037 581	45 965 355	123 906 173	122 217 548
Saldos del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes (FRI)	28 462 594	49 440 643	22 037 581	45 965 355	145 906 173	144 217 548
Total Pasivo, Fondo General y saldos de los FRI	31 280 193	49 440 643	22 037 581	45 965 355	148 723 772	146 726 711

Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo Complementario

Fondo General

Correspondientes al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009

Ingresos (£)	2009	2009	2008	2008
Contribuciones				
Ajuste de evaluación de ejercicios anteriores	6 464		25 266	
		6 464		25 266
Varios				
Intereses sobre inversiones	43 056		58 167	
		43 056		58 167
Total ingresos		49 520		83 433
Gastos (£)				
Gastos de la Secretaría				
Obligaciones contraídas	53 600		53 500	
Total gastos		53 600		53 500
(Déficit)/superávit de ingresos sobre gastos		(4 080)		29 933
Saldo pasado a cuenta nueva: el 1 de enero		1 136 949		1 107 016
Saldo al 31 de diciembre		1 132 869		1 136 949

Balance General del Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2009

Activo (£)	2009	2008
Efectivo en caja y bancos	1 132 757	1 136 665
Intereses sobre contribuciones vencidas pendientes	112	284
Suma adeudada por el Fondo de 1992	-	6 464
Total Activo	1 132 869	1 143 413
Pasivo (£)		
Contribuciones pagadas con antelación	-	6 464
Total Pasivo	-	6 464
Saldo del Fondo General	1 132 869	1 136 949
Total Pasivo y saldo del Fondo General	1 132 869	1 143 413

Cuenta de Ingresos y Gastos del Fondo de 1971

Fondo General y Fondo de Reclamaciones Importantes

Correspondiente al ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009

	Fondo General	Nissos Amorgos FRI	Vistabella FRI	Total	Total
Ingresos (£)	2009			2009	2008
Contribuciones					
Ajuste de evaluación de ejercicios anteriores	-	-	-	-	2 298
Reembolso a contribuyentes	-	-	-	-	(2 200 047)
	-	-	-	-	(2 197 749)
Varios					
Ingresos varios	11 273	-	-	11 273	38 478
Transferencia del FRI relativo al <i>Pontoon 300</i>	-	-	-	-	172 996
Intereses sobre contribuciones vencidas	86	-	-	86	251
Intereses sobre inversiones	116 559	90 143	950	207 652	469 313
	127 918	90 143	950	219 011	681 038
Total ingresos	127 918	90 143	950	219 011	(1 516 711)
Gastos (£)	2009			2009	2008
Gastos de la Secretaría					
Obligaciones contraídas	220 300			220 300	220 000
Reclamaciones					
Indemnización	-	-	-	-	9 195
Gastos relativos a las reclamaciones	164 028	18 232	266	182 526	148 619
	164 028	18 232	266	182 526	157 814
Total gastos	384 328	18 232	266	402 826	377 814
Ingresos menos gastos	(256 410)	71 911	684		
Saldo pasado a cuenta nueva: el 1 de enero	4 630 914	3 235 088	41 178		
Transferencia (al)/del Fondo General	-	-	-		
Saldo al 31 de diciembre	4 374 504	3 306 999	41 862		

Balance General del Fondo de 1971

Al 31 de diciembre de 2009

	Fondo General	Nissos Amorgos FRI	Vistabella FRI	Total	Total
Activo (£)	2009			2009	2008
Efectivo en bancos y en caja	5 043 605	3 304 063	34 712	8 382 380	8 649 452
Contribuciones pendientes	300 187	2 721	7 150	310 058	311 530
Intereses sobre contribuciones pendientes vencidas	36 353	215	-	36 568	97 589
Suma adeudada por el Fondo de 1992	-	-	-	-	4 492
Impuestos recuperables	1 555	-	-	1 555	4 435
Varios por cobrar	-	-	-	-	254
Total Activo	5 381 700	3 306 999	41 862	8 730 561	9 067 752

Pasivo (£)	2009			2009	2008
Suma adeudada al Fondo de 1992	953	-	-	953	-
Cuentas por pagar	-	-	-	-	1 304
Cuenta de Contribuyentes	1 006 243	-	-	1 006 243	1 159 268
Total Pasivo	1 007 196	-	-	1 007 196	1 160 572

Saldos de los Fondos (£)	2009			2009	2008
Capital de operaciones	5 000 000	-	-	5 000 000	5 000 000
Superávit/(Déficit)	(625 496)	3 306 999	41 862	2 723 365	2 907 180
Saldos del Fondo General y de los Fondos de Reclamaciones Importantes (FRI)	4 374 504	3 306 999	41 862	7 723 365	7 907 180
Total Pasivo, Fondo General y saldos de los FRI	5 381 700	3 306 999	41 862	8 730 561	9 067 752

Cifras financieras clave para 2010

Cifras financieras clave del Fondo de 1992 correspondientes a 2010 (no auditadas)

Ingresos y Gastos en cifras redondas a reserva de la verificación del Auditor externo
(Preparado en virtud de las IPSAS – contabilidad basada en devengos)

Ingresos (£)	2010
Contribuciones vencidas en 2010:	
Contribuciones de años anteriores (debido a la recepción de informes sobre hidrocarburos retrasados/ajuste de informes sobre hidrocarburos)	772 300
Otros Ingresos:	
Intereses sobre inversiones	1 381 700
Comisión de administración pagadera por el Fondo de 1971	225 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	52 500
Reembolso de pagos de indemnización por el P&I Club en virtud del STOPIA 2006 ^{<2>} (Solar 1)	17 800
Total Ingresos	2 449 300

Costes administrativos (£)	2010
Secretaría común	
Presupuesto (excluidos los honorarios del Auditor externo por los FIDAC respectivos)	3 957 050
Gastos (excluidos los honorarios del Auditor externo por los FIDAC respectivos)	3 660 000
Honorarios del Auditor externo respecto al Fondo de 1992	48 500

Gastos de reclamaciones (£)	2010	2010	2010
Siniestro	Indemnización ^{<4>}	Gastos relativos a reclamaciones	Total
<i>Erika</i>	2 200	499 300	501 500
<i>Prestige</i> (incluido reembolsos provisionales de £112 000 del P&I Club relativo a costes comunes)	62 400	1 816 200	1 878 600
<i>Solar 1</i> ^{<3>}	17 800	9 700	27 500
<i>Volgoneft 139</i>	-	199 000	199 000
<i>Hebei Spirit</i>	-	6 331 700	6 331 700
Otros siniestros	-	91 800	91 800
Total Gastos de reclamaciones	82 400	8 947 700	9 030 100

^{<3>} En virtud del acuerdo STOPIA 2006, el Fondo de 1992 tiene derecho a resarcimiento por parte del propietario del buque de la diferencia entre la cuantía de limitación aplicable al buque en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y la cuantía total de las reclamaciones admisibles o 20 millones DEG, si esta cifra es inferior.

^{<4>} Cuantía de indemnización pagada.

Cifras financieras clave del Fondo Complementario correspondientes a 2010

Ingresos y Gastos en cifras redondeadas a reserva de la verificación del Auditor externo
(Preparado en virtud de las IPSAS – contabilidad basada en devengos)

Ingresos (£)	2010
Contribuciones vencidas en 2010:	-
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	11 700
Total ingresos	11 700

Gastos (£)	2010
Costes administrativos:	
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	52 500
Honorarios del Auditor externo	3 600

Cifras financieras clave del Fondo de 1971 correspondientes a 2010

Ingresos y Gastos en cifras redondeadas a reserva de la verificación del Auditor externo
(Preparado en virtud de las IPSAS – contabilidad basada en devengos)

Ingresos (£)	2010
Contribuciones vencidas en 2010:	
Contribuciones iniciales	6 600
Otros ingresos:	
Intereses sobre inversiones	56 900
Total ingresos	63 500

Costes administrativos (£)	2010
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	225 000
Auditoría externa	10 300

Gastos de reclamaciones (£)	2010	2010
Siniestro	Indemnización ^{<5>}	Gastos relativos a reclamaciones
<i>Iliad</i>		26 500
<i>Vistabella</i>		20 600
<i>Nissos Amorgos</i>		30 500
<i>Plate Princess</i>		77 200
Total Gastos de reclamaciones		154 800

<5> No se pagó indemnización en 2010.

Agradecimientos

Fotografías

Portada y páginas 1, 22	International Tanker Owners Pollution Federation (ITOPF)
Páginas 2, 12, 14	Tim Stubbings Photography
Páginas 3, 12-15, 18, 24, 26, 27, 29-34	You Inspire
Página 9	Press Association
Página 10	Oil Spill Response Limited (OSRL)
Páginas 12, 13, 16, 17, 23, 28,	FIDAC

Mapa

Páginas 4-5	International Tanker Owners Pollution Federation (ITOPF)
-------------	--

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos
Copyright ©FIDAC 2011

Está permitida la reproducción de esta publicación exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.
Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales del mismo.

Se reservan todos los demás derechos.

Pre-impresión por 3 Men & A Suit
Impreso por Culverlands Press



Este informe se ha imprimido en papel reciclado.